

A) LEGISLACIÓN NACIONAL

I. FEDERAL

*Relación de las principales disposiciones publicadas en el
Diario Oficial de la Federación durante el año de 1967*

- ABANDONO DE EMPLEO: *v.* TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. llevar a bordo botiquines de primeros auxilios.
- ABASTOS: *v.* INDUSTRIAL DE ABASTOS. AERONÁUTICA CIVIL: *v.* TRÁNSITO AÉREO.
- ABIGEATO: *v.* CÓDIGO PENAL (1). AERONAVES: *v.* AERONAUTICA.
- ACADEMIA DE ARTES. AGENTES ADUANALES.
1. *D.* (12-XII-1966, *D. O.* 14-III-1967). Crea la Academia de Artes, que será una institución cultural dotada de personalidad jurídica, en cuyo seno estarán representadas, sin limitaciones ideológicas ni estéticas, las principales actividades artísticas. 1. *A.* (10-VI-1967, *D. O.* 23-VI-1967). Modifica el punto primero del Acuerdo de 21 de abril de 1958, relativo a los sustitutos de agentes aduanales.
- ACEITES: *v.* IMPUESTOS. AGUAMIÉL: *v.* IMPUESTO AGUAMIÉL; IMPUESTOS.
- ADUANAS: *v.* AGENTES ADUANALES. AGUAS.
- AERONÁUTICA. 1. *D.* (19-II-1967, *D. O.* 9-III-1967). Reforma el artículo 66 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Párrafo Quinto del Artículo 27 Constitucional, en materia de aguas del subsuelo, facultando a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para autorizar cambios de uso de obras de alumbramiento en zonas vedadas.
1. *D.* (29-VIII-1967, *D. O.* 25-IX-1967). Reforma el párrafo 1 del artículo 67 del Reglamento de Operaciones de Aeronaves Civiles que enumera los accesorios médico-quirúrgicos con que contará el botiquín de primeros auxilios que deben llevar a bordo las aeronaves. (Aclaración en: *D. O.* de 25 de septiembre de 1967.)
- ALALC: *v.* LIBRE COMERCIO.
- ALGODÓN. 1. *D.* (17-I-1967, *D. O.* 11-II-1967). Promulga el Convenio del Instituto Internacional del Algodón, firmado en Washington, D. C., el 17 de enero de 1966.
2. (15-VI-1967, *D. O.* 26-XII-1967). Da instrucciones para la debida aplicación del apartado 1, reformado, del artículo 67 del Reglamento de Operaciones de Aeronaves Civiles, referente a la obligación de

11 de marzo de 1972.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

ALGODÓN: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS (2).

AMPARO: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2).

ARBITRAJE INTERNACIONAL: *v.* TELECOMUNICACIONES (1).

ARMAS NUCLEARES.

1. *D.* (12-IX-1967, *D. O.* 19-IX-1967). Aprueba el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, suscrito en la ciudad de México, D. F., el 14 de febrero de 1967.

ARTES: *v.* ACADEMIA DE ARTES.

ASISTENCIA TÉCNICA.

1. *D.* (30-XI-1966, *D. O.* 6-II-1967). Aprueba el Convenio de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras, suscrito en la ciudad de México, D. F., el 27 de octubre de 1966.
2. (3-XI-1967, *D. O.* 25-XI-1967). Publica el texto del Convenio de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la ciudad de San José el 19 de enero de 1966.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO: *v.* LIBRE COMERCIO.

AUDITORÍA FISCAL FEDERAL: *v.* CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

AUTOMÓVILES: *v.* IMPUESTOS; TENENCIA DE AUTOMÓVILES.

AZÚCAR.

1. *D.* (8-XII-1967, *D. O.* 22-XII-1967). Prorroga nuevamente la vigencia del Convenio Internacional del Azúcar de 1958, hecho en la ciudad de Londres, Gran Bretaña, el 14 de noviembre de 1966.

BAJA CALIFORNIA: *v.* HACIENDA PÚBLICA (1); PRESUPUESTOS (1), (2).

BANCO INTERAMERICANO DEL DESARROLLO.

1. *D.* (30-XI-1967, *D. O.* 30-XII-1967). Aprueba las reformas hechas al Convenio Cons-

titutivo del Banco Interamericano del Desarrollo, para variar el procedimiento de elección de directores ejecutivos.

2. (15-XII-1967, *D. O.* 28-XII-1967). Reforma el artículo 39 de la Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo federal del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

BANCOS: *v.* INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

BANDERA: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (1).

BEBIDAS ALCOHÓLICAS: *v.* IMPUESTOS.

BONOS DEL ESTADO: *v.* EMPRÉSTITOS.

BOSQUES: *v.* IMPUESTOS; PRODUCTOS FORESTALES MEXICANOS.

CAMINOS VECINALES.

1. *D.* (19-IV-1967, *D. O.* 21-IV-1967). Deroga el decreto de 19 de julio de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 del mismo mes y año, y, consecuentemente, desaparece la Comisión Nacional de Caminos Vecinales en la fecha de publicación del presente decreto, quedando a cargo de la Secretaría de Obras Públicas las funciones que hasta la fecha venía realizando dicha Comisión.

CARNES: *v.* INDUSTRIAL DE ABASTOS.

CEREALES: *v.* TRIGO.

CERVEZA: *v.* IMPUESTO CERVEZA.

CÓDIGO ADUANERO: *v.* AGENTES ADUANALLES.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

1. *D.* (30-XII-1966, *D. O.* 19-I-1967). Aprueba el Código Fiscal de la Federación, que deroga el Código anterior de la materia, de 30 de diciembre de 1938, la Ley de 30 de diciembre de 1946, la Ley de 29 de diciembre de 1948, que contienen recursos contra sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación y el Decreto de 21 de abril de 1959 que estableció la Auditoría Fiscal Federal. (*Fe de erratas:* en *D. O.* de 4 de febrero de 1967.)

MÉXICO: LEGISLACIÓN FEDERAL

CÓDIGO PENAL.

1. *D. (16-XI-1966, D. O. 20-I-1967)*. Adiciones al Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, con los artículos 242 bis, 381 bis y 400 bis, relativos a los delitos de robo y abigeato.
2. *D. (19-XI-1966, D. O. 20-I-1967)*. Adiciona el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, con un Título Cuarto a su Libro Segundo, con normas sobre los delitos contra la humanidad.
3. *D. (12-XII-1966, D. O. 20-I-1967)*. Reforma los artículos 265 y 266 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales y adiciona el Capítulo 1 del Título Decimoquinto del Libro Segundo del mismo código, relativos al delito de violación.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

1. *D. (30-XII-1966, D. O. 21-I-1967)*. Reforma y adiciona diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales, relativos a las acciones, ofrecimiento y recepción de pruebas, juicio sumario de desahucio, actuaciones judiciales, notificaciones, términos judiciales, substancias y excusas, excepciones dilatorias, fijación de litis, alegatos, cosa juzgada, ejecución de sentencias, juicios en rebeldía y recursos. (*Fe de erratas*: en D. O. 23 de enero de 1967.)

COMERCIO AMBULANTE.

1. *A. (28-IX-1967, D. O. 11-X-1967)*. Declara prohibido ejercer el comercio, bien sea el denominado ambulante o el que se ejerce por medio de puestos fijos o semifijos en las vías públicas que se señalan.

COMERCIO EXTERIOR.

1. *D. (2-I-1967, D. O. 4-II-1967)*. Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea, firmado en la

ciudad de México el 12 de diciembre de 1966.

2. *D. (16-III-1967, D. O. 19-IV-1967)*. Dispone que los perímetros libres establecidos en cada una de las poblaciones de Chetumal, Cozumel, Isla Mujeres y Xcalak, del Territorio de Quintana Roo, continuarán abiertos al comercio internacional a partir del 19 de febrero de 1966 y hasta el 31 de enero de 1967.
3. *D. (27-IX-1967, D. O. 15-XI-1967)*. Promulga el protocolo adicional al convenio comercial suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular Federativa de Yugoslavia, suscrito en Belgrado el 30 de marzo de 1963.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA: *v.* INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

COMISIONES (ORGANISMOS): *v.* CAMINOS VECINALES; INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (1); TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL; UNESCO.

COMITÉS (ORGANISMOS): *v.* JUEGOS OLÍMPICOS.

COMUNICACIONES: *v.* RADIODIFUSIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

1. *D. (30-IX-1967, D. O. 24-X-1967)*. Declara adicionado el artículo 73 de la Constitución General de la República, con la fracción XXIX-B, que faculta al Congreso para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacional.
2. *D. (19-VI-1967, D. O. 25-X-1967)*. Reforma y adiciona los artículos 94, 98, 100, 102 y 104 Fracción I, 105, y 107 fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, XIII y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos respectivamente al Poder Judicial, suplencias de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, licencias de los Ministros; Ministerio Público de la Federación; competencia de los Tribunales de la Federación, competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las bases del juicio de amparo.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

CÓNSULES: *v.* SERVICIO EXTERIOR.

CONTADURIA DE LA FEDERACIÓN.

1. (15-XII-1967, D. O. 28-XII-1967). Reforma el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contaduría de la Federación, de 19 de enero de 1935, relativo a la entrega de sus estados contables a la Contaduría Mayor de Hacienda.

CONTRATOS COLECTIVOS.

1. D. (4-I-1967, D. O. 10-I-1967). Prorroga por un plazo de dos años, contados a partir del día 20 de enero de 1967, el contrato colectivo de trabajo de carácter obligatorio de la industria textil del ramo de lana.
2. D. (3-III-1967, D. O. 9-III-1967). Declara de carácter obligatorio para todos los trabajadores y patronos de la República Mexicana, afectos a la industria textil del ramo del algodón y sus mixturas hasta el día 25 de junio de 1968, el contrato colectivo de trabajo del ramo industrial, tarifas mínimas uniformes y reglas generales de modernización, que apareció publicado en el Diario Oficial el día 24 de diciembre de 1966.
3. D. (13-VII-1967, D. O. 26-VII-1967). Declara de carácter obligatorio para todos los patronos y trabajadores afectos al ramo industrial, hasta el día doce de febrero de 1969, el contrato colectivo de trabajo y tarifas de la transformación del hule, en productos manufacturados.
4. D. (19-VIII-1967, D. O. 12-VIII-1967). Declara de carácter obligatorio para todos los trabajadores y patronos afectos a la industria textil del ramo de lana en la República Mexicana, hasta el 20 de enero, inclusive, de 1969, el contrato colectivo de trabajo y tarifas, publicado el 22 de junio de 1967, para esta industria.
5. D. (23-X-1967, D. O. 30-X-1967). Prorroga la vigencia del contrato colectivo de trabajo de carácter obligatorio de la industria textil del ramo de géneros de punto, hasta el 13 de octubre de 1969.

6. D. (30-XI-1967, D. O. 7-XII-1967). Prorroga la vigencia del contrato colectivo de trabajo de carácter obligatorio de la industria textil del ramo de listones, elásticos, encajes, cintas y etiquetas tejidas en telares de tablas jacquard o agujas de la R.m., por el periodo comprendido entre el 9 de diciembre de 1967 al 8 de diciembre de 1969.

CONTRATOS OFICIALES.

1. Reglto. (30-I-1967, D. O. 2-II-1967). Reglamenta la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas, que será de aplicación general para todas las dependencias señaladas en los artículos 19 y 39 de la Ley y para todos los contratistas, personas físicas o morales a quienes las propias dependencias encomienden la ejecución de alguna obra pública. (Aclaración: en D. O. 13 de marzo de 1967.)

CONVENIOS Y TRATADOS: *v.* ALGODÓN; ARMAS NUCLEARES; ASISTENCIA TÉCNICA; AZÚCAR; BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; COMERCIO EXTERIOR (1), (3); ESPACIO ULTRATERRESTRE; ESTÚPEFACIENTES; INSTITUTO ITALO-LATINO-AMERICANO; INTERCAMBIO CULTURAL; LIBRE COMERCIO; NACIONES UNIDAS; OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS; ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL; RADIODIFUSIÓN; SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR; TELECOMUNICACIONES; TRANSPORTE AÉREO (1); TRIGO; UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA.

CORREOS: *v.* UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA.

CRISTAL: *v.* IMPUESTOS.

CULTURA: *v.* ACADEMIA DE ARTES; INTERCAMBIO CULTURAL.

DEFENSA NACIONAL: *v.* LICENCIAS MILITARES.

DELITOS CONTRA LA HUMANIDAD: *v.* CÓDIGO PENAL (2).

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL: *v.* HACIENDA PÚBLICA (2); PRESUPUESTOS (7), (8).

DEPURACIÓN DE CRÉDITOS: *v.* TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

MÉXICO: LEGISLACIÓN FEDERAL

DERECHOS DE AUTOR: *v.* OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS.

DESARROLLO ECONÓMICO: *v.* EMPRÉSTITOS.

DIPLOMÁTICOS: *v.* SERVICIO EXTERIOR.

DROGAS: *v.* ESTUPEFACIENTES.

EGRESOS: *v.* PRESUPUESTOS (1), (3), (4), (7).

EJÉRCITO: *v.* LICENCIAS MILITARES.

EMPLEADOS PÚBLICOS: *v.* ISSSTE; SEGUROS; TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; TRANSPORTE COLECTIVO (2).

EMPRÉSTITOS.

1. *D.* (12-XII-1967, *D. O.* 29-XII-1967). Señala las bases al Ejecutivo para celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación, mediante la emisión de bonos de los Estados Unidos Mexicanos para fomento económico.

ENERGÍA ELÉCTRICA: *v.* IMPUESTOS.

ENERGÍA NUCLEAR: *v.* ARMAS NUCLEARES.

ENSEÑANZA MARÍTIMA: *v.* ESCUELAS NAÚTICAS.

ENSEÑANZA TÉCNICA: *v.* INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

ESCUDO NACIONAL: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (1).

ESCUELAS NAÚTICAS.

1. *A.* (4-IV-1967, *D. O.* 17-VI-1967). Dispone que la educación que se imparte en las escuelas náuticas, para capacitar en la profesión de marino en sus diversas ramas, estará a cargo de la Secretaría de Marina.

ESPACIO ULTRATERRESTRE.

1. *D.* (2-X-1967, *D. O.* 14-XI-1967). Aprueba el Tratado sobre los principios que han de regir las actividades de los Estados en la explotación y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuer-

pos celestes, abierto a la firma en Washington, Londres y Moscú, el 27 de enero de 1967.

ESTUPEFACIENTES.

1. *D.* (3-I-1967, *D. O.* 4-II-1967). Aprueba la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes, hecha en la ciudad de Nueva York el 30 de marzo de 1961.
2. *D.* (22-IV-1967, *D. O.* 31-V-1967). Promulga el texto de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, que fue aprobada con fecha 29 de diciembre de 1966 y publicada en el Diario Oficial de 4 de febrero de 1967.

EXENCIONES FISCALES: *v.* ORO.

FEDERACIÓN: *v.* CONTADURÍA DE LA FEDERACIÓN; PRESUPUESTOS (4), (5).

FOMENTO MINERO: *v.* ORO.

FUERZA AÉREA: *v.* LICENCIAS MILITARES.

GANADO: *v.* CÓDIGO PENAL (1).

GENOCIDIO: *v.* CÓDIGO PENAL (2).

GUÍAS DE TURISTAS.

1. *Reglo.* (31-VII-1967, *D. O.* 14-VIII-1967). Reglamenta la actuación de los guías de turistas, choferes y similares, fija los requisitos para ser guía, regula las escuelas y centros de capacitación de guías de turistas y establece sanciones a las infracciones del presente reglamento. (*Fe de erratas:* en *D. O.* 22-VIII-1967.)

HACIENDA PÚBLICA.

1. (15-XII-1967, *D. O.* 28-XII-1967). Reforma y adiciona la Ley de Hacienda del Territorio de Baja California Sur.
2. *D.* (27-XII-1967, *D. O.* 30-XII-1967). Reforma las fracciones X y XIV del artículo 664 de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.

HACIENDA PÚBLICA: *v.* CONTADURÍA DE LA FEDERACIÓN; PRESUPUESTOS.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

HIMNO NACIONAL: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (1).

HULE: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS (3).

IMPORTACIÓN: *v.* IMPUESTOS.

IMPUESTO AGUAMIEL.

1. *A. (12-VII-1967, D. O. 21-VII-1967)*. Gira instrucciones a los Directores Generales de Impuestos Interiores y de Oficinas Federales de Hacienda, así como a los productores de pulque, mediante las cuales se señalan los requisitos que deberán cumplirse para gozar de la franquicia de la Ley del Impuesto sobre Aguamiel y Productos de su Fermentación, etcétera.

IMPUESTO CERVEZA.

1. *(26-XII-1967, D. O. 28-XII-1967)*. Reforma los artículos 4, 5 y 14 de la Ley del Impuesto sobre Producción y consumo de Cerveza, relativos a la participación de Estados, Municipios, Distrito y Territorios Federales en este impuesto.

IMPUESTOS.

1. *L. (28-XII-1967, D. O. 29-XII-1967)*. Establece, reforma y adiciona varias disposiciones relativas a los impuestos federales sobre aguamiel y productos de su fermentación, aceites y grasas lubricantes, minería, ventas de primera mano de oro y plata, primas percibidas por Instituciones de Seguros, compraventa de primera mano de artículos de vidrio o cristal, envasamiento de bebidas alcohólicas, energía eléctrica, forestal y tabacos labrados. Modifica también disposiciones del Código Aduanero, de la Ley de Puertos Libres Mexicanos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley de Ingresos Mercantiles y, por último, establece normas para la importación de automóviles que no se fabrican en el país.

IMPUESTOS: *v.* ORO; TENENCIA DE AUTOMÓVILES.

INDEMNIZACIONES: *v.* LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

INDUSTRIA HULERA: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS (3).

INDUSTRIA TEXTIL: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS (1), (2), (4), (5), (6).

INDUSTRIAL DE ABASTOS.

1. *D. (4-IV-1967, D. O. 20-IV-1967)*. Instituye un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará "Industrial de Abastos", que tendrá como finalidad la preparación, almacenamiento, refrigeración, congelación, conservación, distribución y venta de productos alimenticios, especialmente carne, adquisición, cría, engorda y sacrificio de animales; industrialización y venta de subproductos animales y vegetales y la adquisición de bienes muebles, máquina, instalaciones y equipo necesario para sus fines.

INGRESOS: *v.* PRESUPUESTOS (2), (5), (6), (8).

INGRESOS MERCANTILES: *v.* IMPUESTOS.

INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

1. *D. (7-XII-1967, D. O. 29-XII-1967)*. Reforma los artículos 146 y 171 y adiciona con los artículos 172, 173, 174, 175 y 176 a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en relación con los procedimientos de inspección e intervención de la Comisión Nacional Bancaria en todas las operaciones de banca y crédito.

INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO.

1. *D. (13-II-1967, D. O. 20-III-1967)*. Promulga el Convenio Internacional para la Constitución del Instituto Italo-Latinoamericano, firmado en Roma el 19 de junio de 1966.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

1. *D. (9-I-1967, D. O. 2-III-1967)*. Crea la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá

MÉXICO: LEGISLACIÓN FEDERAL

como misión: gestionar donativos, editar libros, preparar investigadores y profesores especializados, proponer estímulos, etcétera.

2. *D. (2-II-1967, D. O. 2-III-1967)*. Crea el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tendrá a su cargo las obras e instalaciones así como la promoción y organización de los talleres y laboratorios de enseñanza y de investigación que requiera el propio instituto.

INSTITUTOS: *v.* ALGODÓN; ISSSTE; SEGURO SOCIAL.

INTELSAT: *v.* TELECOMUNICACIONES.

INTERCAMBIO CULTURAL.

1. *D. (29-XII-1966, D. O. 4-II-1967)*. Aprueba el Convenio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea, firmado en la ciudad de México, el 29 de abril de 1966.
2. *D. (3-I-1967, D. O. 4-II-1967)*. Aprueba el Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, suscrito en la ciudad de Guatemala el 16 de diciembre de 1966.
3. *D. (23-V-1967, D. O. 8-VII-1967)*. Promulga el Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, suscrito en la ciudad de Panamá el 20 de enero de 1966.
4. *D. (27-IX-1967, D. O. 15-XI-1967)*. Promulga el Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, firmado en Guatemala el 16 de diciembre de 1966.
5. *D. (21-IX-1967, D. O. 17-XI-1967)*. Promulga el texto del Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y El Salvador, firmado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 13 de enero de 1966.
6. *(3-XI-1967, D. O. 25-XI-1967)*. Publica el texto del Convenio de Intercambio Cultu-

ral entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Costa Rica, firmado en la ciudad de San José, Costa Rica, el 14 de enero de 1966.

ISSSTE.

1. *A (19-XI-1966, D. O. 3-IV-1967)*. Ratifica la incorporación de los Organismos Públicos que se mencionan al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

INVESTIGACIÓN ESPACIAL: *v.* ESPACIO ULTRATERRESTRE.

JUEGOS OLÍMPICOS.

1. *D. (6-VII-1967, D. O. 25-VII-1967)*. A partir del 25 de julio de 1967 el Comité Organizador de los XIX Juegos Olímpicos, creado por el Decreto de 28 de mayo de 1963, tendrá el carácter de Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

JUICIO DE AMPARO: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2).

LANA: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS (1), (4).

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

1. *D. (13-XII-1966, D. O. 20-I-1967)*. Reforma el artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo, que se refiere a la indemnización correspondiente a la incapacidad de un trabajador consecuente al riesgo profesional realizado.

LIBRE COMERCIO.

1. *D. (3-I-1967, D. O. 4-II-1967)*. Aprueba el Convenio de Transporte de Agua de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, hecho en Montevideo el 26 de octubre de 1966 y firmado por México en la misma fecha.
2. *D. (27-V-1967, D. O. 8-VII-1967)*. Promulga el Convenio de Transporte por Agua de la Asociación Latinoamericana

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

de Libre Comercio, firmado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 26 de octubre de 1966.

LICENCIAS MILITARES.

1. *D. (17-VII-1967, D. O. 16-VIII-1967)*. Modifica el artículo 1º del Decreto de 5 de julio de 1956, publicado en el Diario Oficial de 19 de agosto de 1956, en el que se establece que el personal perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea, para desempeñar alguna comisión o empleo civil en dependencias públicas, deberá solicitar licencia al Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional.

LUBRICANTES: *v.* IMPUESTOS.

MAR TERRITORIAL: *v.* PESCA (1).

MARINOS: *v.* ESCUELAS NAÚTICAS.

METRO: *v.* TRANSPORTE COLECTIVO.

MINERÍA.

1. *A. (17-III-1967, D. O. 29-III-1967)*. Regula las reducciones que establecen los Puntos 2º y 3º del Acuerdo Presidencial de 25 de febrero de 1966, para los productores mineros.

MINERÍA: *v.* IMPUESTOS; ORO; SEGURIDAD DEL TRABAJO.

MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2).

NACIONES UNIDAS.

1. *D. (3-I-1967, D. O. 4-II-1967)*. Aprueba la reforma del párrafo I del artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas, para quedar sustituida la palabra "siete" que figura en la primera frase, por la palabra "nueve".
2. *D. (22-V-1967, D. O. 8-VI-1967)*. Promulga el texto de la reforma al párrafo I, del artículo 109, de la Carta de las Naciones Unidas, aprobado el 29 de diciembre de 1966 y ratificado el 19 de marzo de 1967.

OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS.

1. *D. (26-XII-1966, D. O. 4-I-1967)*. Aprueba la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, firmada el 9 de septiembre de 1886, completada en París el 4 de mayo de 1896, revisada en Berlín el 13 de noviembre de 1908, completada en Berna el 20 de marzo de 1914, revisada en Roma el 2 de junio de 1928 y revisada en Bruselas el 26 de junio de 1948.

OBRAS PÚBLICAS: *v.* CONTRATOS OFICIALES; SEGUROS.

OLIMPIADAS: *v.* JUEGOS OLÍMPICOS.

ONU: *v.* NACIONES UNIDAS.

ORGANISMOS INTERNACIONALES: *v.* ALGODÓN; ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL.

ORGANISMOS PÚBLICOS: *v.* INDUSTRIAL DE ABASTOS; ISSSTE; JUEGOS OLÍMPICOS; PRODUCTOS FORESTALES MEXICANOS; SEGURO SOCIAL; TRANSPORTE COLECTIVO.

ORGANISMOS REGIONALES: *v.* ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO; BANCO INTERAMERICANO DEL DESARROLLO.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: *v.* AGUAS; INSTITUCIONES DE CRÉDITO; CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2).

ORGANIZACIÓN JUDICIAL: *v.* TRIBUNAL FISCAL; TRIBUNALES DE TRABAJO.

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL.

1. *D. (25-IX-1967, D. O. 27-IX-1967)*. Aprueba las enmiendas a los artículos 17, 18 y 28 de la Convención de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

ORGANIZACIÓN MILITAR: *v.* LICENCIAS MILITARES.

ORO.

1. *A. (20-III-1967, D. O. 29-III-1967)*. Establece un subsidio especial al oro, equivalente al 50% de las tasas vigentes en el inciso (a) del artículo 13 de la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería.

MÉXICO: LEGISLACION FEDERAL

ORO: *v.* IMPUESTOS.

PARTICIPACIONES FISCALES: *v.* IMPUESTO CERVEZA.

PATRONATOS (ORGANISMOS): *v.* INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

PENSIONES: *v.* TRIBUNAL FISCAL.

PENSIONES MILITARES: *v.* RETIROS MILITARES.

PESAS Y MEDIDAS.

1. *Reglto. (5-IX-1967, D. O. 21-X-1967).* Reglamenta el artículo 32 de la Ley General de normas de pesas y medidas, relativo al uso del sello de garantía, señalando los requisitos para autorizar el uso del sello oficial de garantía, la forma de usar el sello, inspección, vigilancia y sanciones.

PESCA.

1. *D. (13-XII-1966, D. O. 20-I-1967).* Emite la Ley sobre la zona exclusiva de pesca de la nación, que fija en 12 millas la anchura de esta zona, contados a partir de la línea de base desde la cual se mide la anchura del mar territorial.
2. *Reglto. (19-VII-1966, D. O. 2-III-1967).* Publica el Reglamento para despachar embarcaciones pesqueras en tráfico interior, costero y alta mar, y a cuyas normas se sujetará el otorgamiento de permisos por las capitánías de puerto a las embarcaciones nacionales de pesca en tráfico costero o alta mar.

PLATA: *v.* IMPUESTOS.

PODER EJECUTIVO: *v.* BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; EMPRÉSTITOS; LICENCIAS MILITARES.

PODER JUDICIAL FEDERAL: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2).

PRESUPUESTOS.

1. *(25-XII-1967, D. O. 28-XII-1967).* Contiene el presupuesto de egresos del Territorio de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 1968.

2. *L. (26-XII-1967, D. O. 28-XII-1967).* Contiene la Ley de Ingresos del Territorio de la Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en el Territorio durante el ejercicio fiscal de referencia.

3. *(26-XII-1967, D. O. 28-XII-1967).* Contiene el presupuesto de egresos del Territorio de Quintana Roo para el ejercicio fiscal de 1968.

4. *(28-XII-1967, D. O. 29-XII-1967).* Contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación que regirá durante el año de 1968.

5. *L. (28-XII-1967, D. O. 29-XII-1967).* Contiene la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1968 que fija los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que percibirá la Federación en el ejercicio mencionado.

6. *L. (28-XII-1967, D. O. 29-XII-1967).* Contiene la Ley de Ingresos del Territorio de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se indica.

7. *(18-XI-1967, D. O. 30-XII-1967).* Contiene el Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito Federal que regirá durante el año de 1968.

8. *L. (28-XII-1967, D. O. 30-XII-1967).* Contiene la Ley de Ingresos del Departamento del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa en el periodo que se menciona.

PRIMEROS AUXILIOS: *v.* AERONAUTICA.

PROCEDIMIENTOS CIVILES: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PRODUCTOS FORESTALES MEXICANOS.

1. *D. (28-VIII-1967, D. O. 11-XI-1967).* Crea el organismo público descentralizado denominado "Productos Forestales Mexica-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

nos", que tendrá como finalidad intervenir en las distintas actividades de la explotación forestal y de la industrialización de sus productos, tanto respecto de los bosques de propiedad particular o de ejidatarios y comuneros, como de aquellos que se encuentran en terrenos del dominio de la Nación, en la zona comprendida al noroeste del Estado de Durango, delimitada en este mismo decreto.

PROPIEDAD ARTÍSTICA Y LITERARIA: *v.* OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS.

PUERTOS LIBRES: *v.* IMPUESTOS.

QUINTANA ROO: *v.* PRESUPUESTOS (3), (6).

RADIODIFUSIÓN.

1. *D. (14-I-1967, D. O. 28-I-1967)*. Promulga el Protocolo de enmienda al convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América relativo a la Radiodifusión en la Banda Normal, firmado en la ciudad de México en enero de 1957.
2. *D. (29-XII-1967, D. O. 30-XII-1967)*. Aprueba el Protocolo de enmienda que prorroga por un año el Convenio relativo a la Radiodifusión en la Banda Normal, firmado en la ciudad de México el 21 de diciembre de 1967.

RASTRO: *v.* INDUSTRIAL DE ABASTOS.

RECURSOS HIDRÁULICOS: *v.* AGUAS.

RECURSOS MINERALES: *v.* SEGURIDAD DEL TRABAJO.

REGLAMENTOS: *v.* AERONÁUTICA; AGUAS; CONTRATOS OFICIALES; GUÍAS DE TURISTAS; PESAS Y MEDIDAS; PESCA; SEGURIDAD DEL TRABAJO; SEGURO SOCIAL; TRANSITO AÉREO.

RELACIONES CULTURALES: *v.* INTERCAMBIO CULTURAL.

RENTA: *v.* IMPUESTOS.

RENUNCIA: *v.* TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

RETIROS MILITARES.

1. *D. (28-XII-1966, D. O. 19-I-1967)*. Adiciona el artículo 46 de la Ley de Retiros y Pensiones Militares, relativo al derecho a la percepción del haber de retiro o compensación de los militares.

RIESGOS PROFESIONALES: *v.* LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ROBO: *v.* CÓDIGO PENAL (1).

SATÉLITES: *v.* TELECOMUNICACIONES (1).

SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS: *v.* AGUAS; CAMINOS VECINALES; ESCUELAS NAÚTICAS; LICENCIAS MILITARES; SEGUROS.

SEGURIDAD SOCIAL: *v.* ISSSTE.

SEGURIDAD DEL TRABAJO.

1. *Reglto. (24-I-1967, D. O. 13-III-1967)*. Reglamento de Seguridad en los Trabajos de las Minas, cuyas disposiciones son aplicables a las obras o trabajos relativos a la explotación minera de las sustancias a que se refiere la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, en materia de explotación y aprovechamiento de recursos minerales. (*Fe de erratas*: en D. O. 13-IV-1967.)

SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR.

1. *D. (13-X-1966, D. O. 27-VI-1967)*. Promulga el texto de la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar. (*Fe de erratas*: en D. O. 18-IX-1967 y 5-XI-1967.)

SEGURO SOCIAL.

1. *Reglto. (18-VII-1967, D. O. 26-VII-1967)*. Reglamento de Delegaciones Regionales y Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social, que efectuarán la afiliación de patrones y trabajadores sujetos al régimen del seguro social, la recaudación de cuotas obrero-patronales, proporcionarán los servicios médicos y sociales, etcétera, conforme a las normas del presente reglamento.

MÉXICO: LEGISLACIÓN FEDERAL

SEGUROS.

1. *A. (2-VIII-1967, D. O. 9-VIII-1967)*. Declara extinguido el sistema de seguro para los trabajadores de la Secretaría de Obras Públicas, creado por Acuerdo Presidencial del 30 de abril de 1960, por lo que se procederá a la liquidación respectiva.

SEGUROS: *v.* IMPUESTOS.

SELLO DE GARANTÍA: *v.* PESAS Y MEDIDAS.

SERVICIO EXTERIOR.

1. *D. (23-XII-1966, D. O. 4-III-1967)*. Promulga la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano que abroga la Ley de Servicio Exterior Orgánica de los Cuerpos Diplomático y Consular Mexicanos de 25 de enero de 1934.

SUBSIDIOS: *v.* ORO; TENENCIA DE AUTOMÓVILES.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2).

TABACOS LABRADOS: *v.* IMPUESTOS.

TAXIS: *v.* TENENCIA DE AUTOMÓVILES.

TELECOMUNICACIONES.

1. *D. (20-XII-1966, D. O. 20-I-1967)*. Aprueba los siguientes Acuerdos: 1º Para el establecimiento de un Régimen Provisional aplicable a un Sistema, Comercial Mundial de Telecomunicaciones por medio de Satélites de 1964; 2º Acuerdo especial para el establecimiento de un Régimen Provisional aplicable a un Sistema Comercial Mundial de Telecomunicaciones por medio de Satélites de 1964 y, 3º Acuerdo complementario de 1964 sobre Arbitraje, hecho de conformidad con el artículo II del Acuerdo para el establecimiento de un Régimen Provisional aplicable a un Sistema Comercial Mundial de Telecomunicaciones por medio de Satélites de 1964.
2. *D. (3-I-1967, D. O. 9-II-1967)*. Aprueba sin más reservas que las basadas en el prin-

cipio de reciprocidad entre las naciones, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, suscrito en Montreux el 12 de noviembre de 1965, y su Reglamento General.

TENENCIA DE AUTOMÓVILES.

1. *A. (6-II-1967, D. O. 4-IV-1967)*. Autoriza un subsidio del 50% del impuesto sobre tenencia de automóviles, en favor de los propietarios de vehículos destinados al transporte hasta de 10 pasajeros, de los modelos correspondientes al año en curso.

TERRITORIOS FEDERALES: *v.* PRESUPUESTOS (1), (2), (3), (6).

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

1. *D. (30-XII-1966, D. O. 20-I-1967)*. Reforma la fracción I del artículo 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, relativo al cese de los trabajadores por renuncia o por abandono de empleo.

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO: *v.* ISSSTE; SEGUROS; TRANSPORTE COLECTIVO; TRIBUNALES DE TRABAJO; VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN.

TRABAJO: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS; LEY FEDERAL DEL TRABAJO; SEGURIDAD DEL TRABAJO; TRIBUNALES DE TRABAJO.

TRÁNSITO AÉREO.

1. *(28-III-1967, D. O. 8-IV-1967)*. Apéndice número 7 del Reglamento de Tránsito Aéreo y Niveles de Crucero, expedido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

TRANSPORTE AÉREO.

1. *D. (30-XI-1966, D. O. 6-II-1967)*. Aprueba el Convenio sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos del Brasil, firmado en la ciudad de México, el 17 de octubre de 1966.
2. *D. (30-XII-1966, D. O. 20-IV-1967)*. Reforma los artículos 29, 39, 49 y 59 del

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Acuerdo Presidencial de 26 de diciembre de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de marzo de 1952, por el que se creó la Comisión Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional.

TRANSPORTE COLECTIVO.

1. *D. (19-IV-1967, D. O. 29-IV-1967)*. Crea el organismo público descentralizado "Sistema de Transporte Colectivo", para construir, operar y explotar un tren rápido, con recorrido subterráneo y superficial, para el transporte colectivo en el Distrito Federal. (*Fe de erratas*: en D. O. 8 de abril de 1967.)
2. *D. (2-VIII-1967, D. O. 15-VIII-1967)*. Dispone que las relaciones de trabajo entre el organismo público descentralizado que se denomina "Sistema de Transporte Colectivo" y sus trabajadores y empleados, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional.

TRANSPORTE MARÍTIMO: *v.* LIBRE COMERCIO.

TRIBUNAL FISCAL.

1. *D. 24-XII-1966, D. O. 19-I-1967*. Emite la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, cuyas normas regulan su integración en pleno y en salas, y deroga los artículos 7, 8 y 11 de la Ley de Depuración de Créditos a cargo del Gobierno Federal, de 31 de diciembre de 1941, relativos al recurso de queja ante el tribunal en pleno, contra sentencias dictadas en materia de pensiones.

TRIBUNAL FISCAL: *v.* CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS: *v.* TRIBUNALES DE TRABAJO.

TRIBUNALES FEDERALES: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2).

TRIBUNALES DE TRABAJO.

1. *D. (23-XII-1966, D. O. 20-I-1967)*. Adiciona el artículo 119 de la Ley Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, relativo a la designación de nuevos magistrados del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, y reforma los artículos 128, 140 y 142 de la misma Ley relativos al procedimiento ante el mismo.

TRIGO.

1. *D. (2-I-1967, D.O. 28-I-1967)*. Promulga el Protocolo hecho en Washington, D. C., el 4 de abril de 1966, para prorrogar por un nuevo periodo el Convenio Internacional del Trigo.
2. *D. (8-XII-1967, D. O. 22-XII-1967)*. Aprueba el Protocolo de 1967 para prorrogar por un nuevo periodo el Convenio internacional del trigo de 1962, abierto a la firma en la ciudad de Washington, D. C., el 15 de mayo de 1967.
3. *D. (29-XII-1967, D. O. 30-XII-1967)*. Aprueba el Convenio sobre el comercio del Trigo, abierto a la firma en la ciudad de Washington, D. C., desde el 15 de octubre de 1967.

TURISMO: *v.* GUÍAS DE TURISTAS.

UNESCO.

1. *D. (29-IV-1967, D. O. 9-VI-1967)*. Crea la Comisión Nacional de los Estados Unidos Mexicanos para la UNESCO, con personalidad jurídica propia, como órgano consultivo, de enlace, de información y de ejecución, en la esfera nacional, de los programas de la UNESCO o relacionados con ésta en que participe el Gobierno Mexicano.

UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS Y ESPAÑA.

1. *D. (3-I-1967, D. O. 4-II-1967)*. Aprueba sin más reservas que las basadas en el prin-

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

cipio de reciprocidad de las Naciones, el Convenio de la Unión Postal de las Américas y de España, suscrita en esta ciudad el 16 de julio de 1966.

de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, relativos a los beneficios que la Federación otorga a los veteranos jubilados y sus familiares.

VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN.

1. D. (28-XII-1966, D. O. 19-I-1967). Reforma los artículos 15 y 16 de la Ley en favor

VIDRIO: *v.* IMPUESTOS.

VIOLACIÓN: *v.* CÓDIGO PENAL (3).

2. ESTADOS DE LA FEDERACIÓN

Relación de las principales disposiciones publicadas en los Periódicos Oficiales de los Estados de la Federación durante el año de 1967

ABIGEATO: *v.* CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: *v.* ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (2).

AGRICULTURA: *v.* APARCERÍA AGRÍCOLA; ASOCIACIONES AGRÍCOLAS; FOMENTO AGRÍCOLA; FOMENTO CAMPESINO; IMPUESTOS (3), (8).

AGUA POTABLE.

Baja California:

1. Reglto. (12-XII-1967, P. O. 20-XII-1967). Publica el Reglamento de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, Baja California, creada por Decreto número 99 de 5 de diciembre de 1967 para encargarse de la planeación de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

Coahuila:

2. L. (29-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Tercera Sección). Ordena la creación, con carácter de corporación pública descentralizada, de un organismo denominado "Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado de Saltillo", cuyo objeto será atender la operación, conservación y administración de las obras e instalaciones que integran el sistema de agua potable y alcantarillado.

Puebla:

3. L. (21-VII-1967, P. O. 25-VII-1967). Emite la Ley para el abastecimiento de agua

potable y alcantarillado en el medio rural, cuyas normas tienen por objeto la planeación de las obras de alcantarillado y abastecimiento de agua potable destinada al consumo y uso humano con fines domésticos en el medio rural.

AGUA POTABLE: *v.* HACIENDA PÚBLICA (2).

AGUAS ENVASADAS: *v.* PARTICIPACIONES FISCALES (1).

AHORRO.

Puebla:

1. D. (18-V-1967, P. O. 19-V-1967, Supl.). Introduce reformas y adiciones a la Ley del Ahorro Obligatorio para los funcionarios y empleados públicos del Estado de Puebla; en cuanto al destino que se dará a las cantidades ahorradas, préstamos a empleados y devolución.

AHORRO OBLIGATORIO.

Puebla:

1. D. (18-IV-1967, P. O. 21-IV-1967, Supl.). Reforma el artículo 8 de la Ley del Ahorro Obligatorio para funcionarios y empleados públicos del Estado y de los municipios de Puebla; esta reforma tiene por objeto encargar la vigilancia y cumplimiento de esta ley a una Junta de Vigilancia integrada en la forma que indica.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

ALCANTARILLADO: *v.* AGUA POTABLE.

ALCOHOLES: *v.* HACIENDA PÚBLICA (9).

ALFABETIZACIÓN.

Chihuahua:

1. D. Nº 324 (19-VII-1967, P. O. 2-VIII-1967). Reforma los artículos 952, 953, 954, 955, 956, 957 y 958, Capítulo XII, Título 2º, Libro 1º, cuarta parte, del Código Administrativo del Estado, y adiciona al propio capítulo los artículos 958 A, 958 B, 958 C, 958 D, 958 E, 958 F y 958 G, todos relativos a la campaña de alfabetización.

ALGODÓN.

Sinaloa:

1. D. Nº 133 (22-VI-1967, P. O. 24-VI-1967). Establece una contribución especial de \$ 8.00 por tonelada de algodón en hueso, que se causará exclusivamente por los productores de dicha fibra en las regiones que se señalan.

ALGODÓN: *v.* CÓDIGO FISCAL (1).

ALQUILERES: *v.* ARRENDAMIENTOS.

APARATOS MUSICALES.

Baja California:

1. D. Nº 75 (3-VIII-1967, P. O. 10-VIII-1967). Reforma la Ley que reglamenta el funcionamiento de aparatos musicales, mecánicos y electromecánicos del Estado de Baja California, en sus artículos 8, 15 y 20 y deroga los números 21, 22, 23 y 24.

Colima:

2. D. Nº 133 (28-VIII-1967, P. O. 9-IX-1967). Promulga la Ley que reglamenta el funcionamiento de aparatos musicales, mecánicos y electromecánicos en el Estado de Colima.

APARCERÍA AGRÍCOLA.

Guanajuato:

1. D. Nº 108 (19-XI-1966, P. O. 19-I-1967). Reforma el artículo 39 de la Ley de Apar-

cería Agrícola del Estado, contenida en el Decreto número 258 de 1º de agosto de 1945, relativo a los casos de inconformidad.

ARANCELES.

Chihuahua:

1. D. Nº 70 (2-II-1967, P. O. 25-II-1967, *Anexo*). Establece el Arancel de Notarios para el Estado de Chihuahua.

Veracruz:

2. L. Nº 40 (5-XII-1967, P. O. 16-XII-1967). Establece el arancel para el cobro de honorarios por los notarios públicos del Estado de Veracruz y deroga el capítulo 1º de la Ley de Aranceles para el cobro de honorarios por los notarios públicos abogados y peritos médicos, de 15 de octubre de 1920.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

Chiapas:

1. D. Nº 12 (22-XII-1967, P. O. 27-XII-1967, *Alcance*). Contiene el plan de arbitrios para los municipios del Estado de Chiapas, correspondiente al año fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se causarán en los municipios de esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Jalisco:

2. D. Nº 8222 (5-I-1967, P. O. 7-I-1967). Dispone que en los municipios del Estado de Jalisco, con excepción del de Guadalajara, seguirá rigiendo la Ley de Ingresos contenida en el Decreto Nº 8122 de 29 de diciembre de 1965, con las modificaciones contenidas en el presente decreto.

México:

3. D. Nº 40 (30-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, *Sec. I*). Emite la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el año fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos,

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

tos y participaciones que se causarán en cada uno de los municipios del Estado durante el periodo que se menciona.

Michoacán:

4. D. N^o 122 (28-XII-1967, P. O. 30-XII-1967). Aprueba la Ley de Ingresos Municipales para el año de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en cada uno de los municipios del Estado de Michoacán en el periodo que se menciona.

Nuevo León:

5. D. N^o 23 (22-XII-1967, P. O. 30-XII-1967). Contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal de 1968, que señala los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que registrarán en cada uno de los municipios de ese Estado durante el periodo que se indica.

Tamaulipas:

6. D. N^o 124 (29-XII-1967, P. O. 7-I-1967). Aprueba la Ley General de Arbitrios de los Municipios del Estado de Tamaulipas, para que rija durante el año de 1967.

Tlaxcala:

7. D. N^o 104 (15-XII-1967, P. O. 27-XII-1967). Contiene la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Tlaxcala que regirá durante el ejercicio fiscal de 1968, que determina los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en cada uno de los municipios de este Estado durante el periodo que se menciona.

ARBORICULTURA: *v.* ASOCIACIONES AGRÍCOLAS.

ARCHIVO GENERAL: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (3).

ARRENDAMIENTOS.

Sinaloa:

1. D. N^o 103 (19-XII-1966, P. O. 7-I-1967). Prohíbe en el Estado de Sinaloa el au-

mento de las rentas de las fincas o locales destinados para habitación cuyo alquiler no exceda de \$ 500.00 mensuales, así como de los destinados a actividades industriales o comerciales que no excedan de \$ 1,000.00 mensuales, durante el año de 1967.

2. D. N^o 190 (2-XII-1967, P. O. 14-XII-1967). Prohíbe en el Estado de Sinaloa el aumento de las rentas de las fincas o locales destinados para habitación así como las destinadas a actividades industriales o comerciales, que no excedan de \$ 500.00 y \$ 1,000.00 respectivamente durante 1968.

ARRENDAMIENTOS: *v.* IMPUESTOS (5).

ASOCIACIONES AGRÍCOLAS.

Chihuahua:

1. D. N^o 214 (5-I-1967, P. O. 11-II-1967). Aprueba la Ley de Asociaciones Agrícolas locales de Propietarios de Viveros de Especies Vegetales, que tendrá por objeto regular la organización y funcionamiento de las asociaciones mencionadas con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de la arboricultura en el Estado.

AUTORIDADES FISCALES: *v.* HACIENDA PÚBLICA (1).

AVALÜOS: *v.* CATASTRO.

AVES: *v.* CÓDIGO MUNICIPAL (4).

AYUNTAMIENTOS: *v.* CÓDIGO MUNICIPAL (5); ELECCIONES (6).

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Sinaloa:

1. D. (2-VI-1967, P. O. 28-IX-1967). Reforma el artículo 19 del Reglamento de la Ley sobre Control de Bebidas Alcohólicas, que se refiere al horario de funcionamiento de cantinas, cervecerías y almaces o depósitos de cerveza.

2. D. N^o 178 (28-X-1967, P. O. 4-XI-1967). Adiciona el artículo 31 y reforma los artículos 32, 48, 50 y 52 de la Ley Sobre Control de Bebidas Alcohólicas, y que se

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

refieren a su funcionamiento, autoridad competente para imponer multas y el procedimiento para imponer dicha sanción.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS: *v.* IMPUESTOS (6).

BELLAS ARTES.

Jalisco:

1. *D. N.º 8287 (19-IX-1967, P. O. 5-IX-1967).* Contiene la Ley que abroga la Orgánica del Instituto Jalisciense de Bellas Artes. Reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el año de 1967, en lo que se refiere al Instituto mencionado.

BENEFICENCIA PRIVADA.

Puebla:

1. *A. (2-I-1967, P.O. 10-I-1967).* Reforma los artículos 3 y 6 del Reglamento de la Ley de Beneficencia Privada, expedida el 28 de febrero de 1900, que se refieren respectivamente a la integración de la Junta de Beneficencia Privada y a la forma de realizar sus sesiones.

BIENES DEL ESTADO.

Oaxaca:

1. *D. N.º 95 (12-V-1967, P. O. 10-VI-1967).* Abroga la Ley sobre Garantías en el Manejo de Fondos y Bienes del Estado 28 de junio de 1957 y determina la forma de liquidar los fondos de esta institución.

BIENESTAR RURAL.

Jalisco:

1. *D. N.º 8242 (5-IV-1967, P. O. 6-IV-1967).* Emite la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense del Bienestar Rural, organismo creado por esta misma ley con la finalidad de elevar los niveles de la vida económica y social de la población rural del Estado.

BOLETAS ELECTORALES: *v.* ELECCIONES (11).

BOX.

Chihuahua:

1. *Reglto (24-VI-1966, P. O. 30-IX-1967).* Reglamento de los espectáculos de boxeo profesional en el Municipio de Chihuahua.

CAMPESINOS: *v.* BIENESTAR RURAL; FOMENTO CAMPESINO.

CANTINAS: *v.* BEBIDAS ALCOHÓLICAS (1).

CÁRCELES: *v.* ORGANIZACIÓN PENITENCIARIA.

CARGA Y DESCARGA.

Aguascalientes:

1. *Reglto. (28-XI-1967, P. O. 3-XII-1967).* Tarifa a que quedarán sujetos los trabajadores de carga y descarga que se efectúen en sitios, casas comerciales y terminales de autotransportes en el Estado de Aguascalientes.

CARNES: *v.* CÓDIGO MUNICIPAL (4).

CASILLAS ELECTORALES: *v.* ELECCIONES (11).

CATASTRO.

Nuevo León:

1. *D. N.º 22 (22-XII-1967, P. O. 27-XII-1967).* Modifica el artículo 21 de la Ley del Catastro, relativo al avalúo de los predios.

CATASTRO: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (2); HACIENDA PÚBLICA (3).

CEMENTO.

San Luis Potosí:

1. *D. N.º 47 (15-II-1967, P. O. 16-II-1967).* Concede a los Municipios de Tamuín y Ciudad Valles, del Estado de San Luis Potosí, una participación equivalente a un 10% del importe de la participación

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

que mensualmente corresponde al Estado en el impuesto federal que a la producción de cemento señala la fracción I del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Producción de Cemento de 29 de diciembre de 1956.

CERVECERÍAS: *v.* BEBIDAS ALCOHÓLICAS (1).

CERVEZA.

Baja California:

1. D. N^o 104, (27-XII-1967, P. O. 31-XII-1967). Reforma el artículo 7 de la Ley Reglamentaria para la venta y consumo de cerveza en el Estado de Baja California.

CERVEZA: *v.* IMPUESTOS (9); PARTICIPACIONES FISCALES (3).

CIUDADANÍA: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (1).

COCO: *v.* HACIENDA PÚBLICA (5); IMPUESTOS (2).

CÓDIGO ADMINISTRATIVO.

Chihuahua:

1. D. N^o 213 (4-I-1967, P. O. 14-I-1967). Adiciona los artículos 20 y 53 del Código Administrativo del Estado, que respectivamente señalan las dependencias del Poder Ejecutivo y las funciones del Oficial Mayor.
2. D. N^o 269 (9-II-1967, P. O. 22-II-1967, *Anexo*). Reforma varios artículos del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, relativos al impuesto sobre bienes raíces rústicos y urbanos, impuesto predial, exención de impuestos, valuación catastral de predios, catastro. Declara sin vigor la Ley Catastral en cuanto no se oponga a las presentes reformas.
3. D. N^o 280 (17-III-1967, P. O. 8-III-1967). Reforma los artículos 263, 275, 454 y 457 del Código Administrativo de Chihuahua, relativos a las obligaciones del encargo del Registro, formación del Archivo General, compensación por servicios del Director del Archivo General.

4. D. N^o 293 (17-VI-1967, P. O. 17-VI-1967). Adiciona los artículos 2106 y 2079 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua: el primero señala los ingresos ordinarios y el segundo dispone que a la Tesorería General del Estado ingresarán todos los caudales públicos pertenecientes al Estado de acuerdo a este Código y su reglamento.

5. D. N^o 307 (10-VI-1967, P. O. 21-VI-1967). Modifica el inciso "C" del artículo 2630 del Código Administrativo vigente en el Estado de Chihuahua, relativo a las industrias nuevas.

6. D. N^o 357 (19-X-1967, P. O. 19-IX-1967). Reforma los artículos 2263 y 2244 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, relativos al impuesto a cuota fija sobre ingresos de operaciones celebradas directamente con el consumidor.

7. D. N^o 362 (23-X-1967, P. O. 18-XI-1967). Reforma los artículos 462 y 468 del Libro Cuarto, Segunda Parte, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, relativos a la integración de la Comisión Estatal Electoral.

CÓDIGO CIVIL.

Guanajuato:

1. D. N^o 94 (6-II-1967, P. O. 14-V-1967). Aprueba el Nuevo Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Jalisco:

2. D. N^o 8230 (4-III-1967, P. O. 7-III-1967). Reforma el artículo 788 del Código Civil del Estado, que se refiere a la expropiación de los bienes que forman el patrimonio de familia por causa de utilidad pública.

San Luis Potosí:

3. D. N^o 191 (23-XII-1967, P. O. 24-XII-1967). Adiciona el artículo 2147 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, que señala los requisitos necesarios para la validez formal de las escrituras de compra-venta, ya sean públicas o privadas.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Sonora:

4. *L. N° 103 (5-VII-1967, P. O. 15-VII-1967)*. Modifica el artículo 896 del Código Civil del Estado de Sonora y suprime sus fracciones I y II, que se refieren al valor máximo de los bienes afectos al patrimonio de familia.

CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL.

Yucatán:

1. *D. N° 227 (14-III-1967, D. O. 16-III-1967)*. Reforma el artículo 356 del Código de Defensa Social del Estado de Yucatán, en el sentido de sancionar el robo del ganado vacuno, caballar o mular con prisión de 3 a 10 años.

CÓDIGO FISCAL.

San Luis Potosí:

1. *D. N° 18 (31-XII-1966, P. O. 19-I-1967)*. Adiciona el Libro Segundo del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, el Capítulo I, correspondiente al Título III del mismo ordenamiento, relativo al impuesto sobre el despepite de algodón.
2. *D. N° 190 (23-XII-1967, P. O. 24-XII-1967)*. Reforma el artículo 353, contenido en el Decreto número 196 de reformas al Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí de 30 de diciembre de 1965.

CÓDIGO HACENDARIO.

Jalisco:

1. *D. N° 8317 (4-XII-1967, P. O. 5-XII-1967)*. Reforma el Código Hacendario del Estado y dispone tratamiento fiscal municipal al establecido para los organismos descentralizados en sus leyes orgánicas.

CÓDIGO MUNICIPAL.

Chihuahua:

1. *D. N° 295 (12-V-1967, P. O. 13-V-1967)*. Reforma el artículo 7 fracción LXIV del Código Municipal del Estado de Chihua-

hua, aumentando el número de municipalidades con la de "Uruachic".

2. *D. N° 305 (29-V-1967, P. O. 10-VI-1967)*. Reforma el artículo 172 del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua, que se refiere a los empleados de confianza.
3. *D. N° 322 (6-VII-1967, P. O. 19-VII-1967)*. Reforma los Conceptos 9 y 10 de la tarifa comprendida en el artículo 312 del Código Municipal vigente, y que se refiere al impuesto sobre diversiones públicas.
4. *D. N° 333 (24-VII-1967, P. O. 16-VIII-1967)*. Reforma los artículos 308, fracción III, 309 fracción X y 328 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, relativos a los impuestos que gravan la matanza de ganado y aves o el resello de la carne y el servicio general en los rastros.

5. *D. N° 334 (24-VII-1967, P. O. 9-VIII-1967)*. Adiciona la fracción VIII del artículo 118 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, relativo a las funciones de los Ayuntamientos.

CÓDIGO PENAL.

Aguascalientes:

1. *D. N° 43 (27-V-1967, P. O. 28-V-1967)*. Adiciona el artículo 396 del Código Penal del Estado de Aguascalientes, con las fracciones XVIII y XIX relativas al delito de fraude.
2. *D. N° 52 (10-XI-1967, P. O. 12-XI-1967)*. Reforma el artículo 402 del Código Penal del Estado de Aguascalientes, relativo a la usura.

Durango:

3. *D. N° 97 (24-VI-1967, P. O. 17-IX-1967)*. Reforma el Capítulo V del Título Segundo, del Libro Primero, del Código Penal del Estado de Durango, que se refiere a la sanción pecuniaria.

Oaxaca:

4. *D. N° 101 (6-VI-1967, P. O. 12-VIII-1967)*. Adiciona los artículos 374 y 375 del Código Penal del Estado de Oaxaca, con las frac-

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

ciones XIV y IV respectivamente. La primera fracción señala como fraude el que un patrón no pague a sus trabajadores el salario mínimo o le haga otorgar recibos de pago por cantidades mayores a las percibidas y la segunda fracción señala la sanción correspondiente a este delito.

Sinaloa:

5. *D. N° 127 (2-V-1967, P. O. 6-V-1967)*. Reforma el artículo 351 del Código Penal para el Estado de Sinaloa, adicionándole una fracción más.
6. *D. N° 199 (19-XII-1967, P. O. 26-XII-1967)*. Reforma los artículos 272, 273, 285, 231, 232, 237 y 246, fracción I, del Código Penal para el Estado de Sinaloa y adiciona el propio Código con el artículo 346 Bis, relativos a los delitos de homicidio, violación y robo.

CÓDIGO PENAL: *v.* CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Jalisco:

1. *D. N° 8230 (4-III-1967, P. O. 7-III-1967)*. Reforma los artículos 205, 244, 528, 560, 804, 809, 891, 893 y 1002 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, relativos, respectivamente, a la recusación, consignación, embargos, remates, administración del concurso, administración de bienes hereditarios y vigilancia y cuentas en la tutela.

Oaxaca:

2. *D. N° 72 (13-XII-1966, P. O. 7-I-1967)*. Adiciona el artículo 12 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Oaxaca, que se refiere a las formalidades de las actuaciones del Ministerio Público y de los Tribunales.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Durango:

1. *D. N° 95 (29-VI-1967, P. O. 17-IX-1967)*. Reforma el Capítulo Séptimo, Título Quinto, de la Sección Primera y el Título

Sexto, Capítulo Primero del Código de Procedimientos Penales del Estado de Durango, relativos a la reparación del daño exigible a personas distintas del inculpa-do y a la ejecución de sentencias.

Jalisco:

2. *D. N° 8230 (4-III-1967, P. O. 7-III-1967)*. Reforma el artículo 442 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, relativo a la libertad provisional bajo caución.

COMISIONES (ORGANISMOS): *v.* AGUA POTABLE (1).

COMISIÓN ELECTORAL: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (7); ELECCIONES (7); (8), (17), (19).

COMITÉS (ORGANISMOS): *v.* EDUCACIÓN VIAL; FOMENTO GANADERO.

COMPATIBILIDAD DE FUNCIONES.

Baja California:

1. *L. (10-VII-1967, P. O. 20-VII-1967)*. Contiene la Ley de Compatibilidad de Funciones, Empleos y Comisiones para el Estado de Baja California y deroga la promulgada con fecha 27 de abril de 1966.

COMPRAVENTA: *v.* CÓDIGO CIVIL (3).

COMUNIDADES RURALES: *v.* FOMENTO CAMPESINO.

CONCURSOS: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (1).

CONDECORACIONES.

Colima:

1. *D. N° 145 (10-X-1967, P. O. 14-X-1967)*. Emite la Ley que crea premios y estímulos para los colimenses, que serán otorgados a personas cuyas actividades de merecimiento hayan tenido alguna repercusión de beneficio para el Estado.

México:

2. *D. N° 35 (30-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Sec. I)*. Instituye la "Presea de Honor

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Estado de México" para premiar a los maestros de ambos sexos de primera enseñanza que se distinguen en grado eminente por su virtud, eficiencia y constancia en el servicio de la educación pública de la entidad.

CONDOMINIO: *v.* PROPIEDAD HORIZONTAL.

CONGELACIÓN DE RENTAS: *v.* ARRENDAMIENTOS.

CONGRESO DEL ESTADO.

Morelos:

1. D. N^o 75 (19-XII-1967, P. O. 20-XII-1967). Reforma los artículos 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Morelos, relativos al registro de credenciales y protesta de ley de los diputados al Congreso.

Sinaloa:

2. D. N^o 202 (18-XII-1967, P. O. 26-XII-1967). Reforma los artículos 2, 7, 8 y 10 del Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Sinaloa, relativos a la renovación del personal del Congreso.

CONGRESO DEL ESTADO: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (6).

CONSEJOS (ORGANISMOS): *v.* DESARROLLO ECONÓMICO; NOTARIADO (3); PLANIFICACIÓN (2).

CONSERVATORIOS: *v.* MÚSICA.

CONSIGNACIÓN: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (1).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Coahuila:

1. D. N^o 312 (17-V-1967, P. O. 20-V-1967). Declara reformados los artículos 9, 10, 11, 12, 36, fracción I, 76 fracción III y 129 de la Constitución Política local, relativos a la calidad de los coahuilenses y a la ciudadanía de los mismos.

Colima:

2. D. N^o 119 (2-VI-1967, P. O. 3-VI-1967). Reforma el artículo 104 de la Constitu-

ción Política del Estado de Colima, relativo a la división de su administración política en diez municipios.

Guanajuato:

3. D. N^o 295 (7-X-1967, P. O. 8-X-1967). Reforma los artículos 37, fracción II, 41 fracción I, 48 fracciones VII, IX, XI, 53 fracciones VIII y IX, 56 fracciones XII, XV y XXVI, 58, 59, 61, 64, 65, 66, 92, 100 y 106 y se restituye el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

México:

4. D. N^o 24 (31-XII-1966, P. O. 8-VII-1967). Reforma el artículo 118 de la Constitución del Estado de México, relativo a la designación de jueces de primera instancia en cada distrito judicial.

Morelos:

5. D. N^o 68 (17-X-1967, P. O. 29-XI-1967). Aprueba las reformas de los artículos 40, 70, 89, 90, 93, 94, 97, 99 y 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos, que se refieren respectivamente a las facultades del Congreso, del Gobernador del Estado, integración del Tribunal Superior, suplencia de magistrados y facultades de Tribunal citado.

Nuevo León:

6. D. N^o 144 (30-V-1967, P. O. 3-VI-1967). Adiciona el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, que se refiere a las facultades del Congreso, con la fracción XLII que faculta al Congreso para elevar a la categoría de Villas las ciudades por iniciativa de aquéllas, y por conducto del Ejecutivo.

Puebla:

7. D. (18-IX-1967, P. O. 29-IX-1967). Reforma la fracción VI del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Puebla, que se refiere a los deberes y atribuciones del gobernador.

Sinaloa:

8. D. N^o 140 (19-VIII-1967, P. O. 3-VIII-1967). Declara reformado el artículo 94 de la

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Constitución Política del Estado de Sinaloa, que se refiere a la integración del Supremo Tribunal de Justicia.

Sonora:

9. *L. N° 84 (19-II-1967, P. O. 8-II-1967).* Reforma los artículos 46 último párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que se refiere al último informe que deberá rendir el Gobernador y a la duración de su ejecución.

Tamaulipas:

10. *D. N° 118 (29-XII-1966, P. O. 7-I-1967).* Aprueba la modificación al artículo 91 fracción XXXIII de la Constitución Política local, relativo a la obligación del Ejecutivo de rendir informe sobre administración pública.

Tamaulipas:

11. *D. N° 129 (11-I-1967, P. O. 14-I-1967).* Modifica el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que señala la fecha de iniciación del cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: *v.* GOBERNADORES.

"CONSTRUCTORA TLAXCALA".

Tlaxcala:

1. *D. N° 56 (30-XII-1966, P. O. 4-I-1967).* Admite la Ley que crea la Empresa Descentralizada "Constructora Tlaxcala" con patrimonio propio y personal jurídico que tiene como fines la prestación del servicio de construcción de toda clase de obras dentro del territorio del Estado de Tlaxcala, por contratación directa con entidades públicas y particulares y la elaboración de los estudios técnicos que sean necesarios para sus fines. Deroga los Decretos números 112 y 13 Bis de 28 de agosto de 1964 y 4 de febrero de 1966.

COOPERACIÓN: *v.* OBRAS PÚBLICAS; PLANIFICACIÓN (3).

COPRA: *v.* HACIENDA PÚBLICA (5); IMPUESTOS (2).

CORRECCIONALES: *v.* DELINCUENCIA JUVENIL.

CREDENCIALES: *v.* CONGRESO DEL ESTADO (1); ELECCIONES (13), (14), (15), (16), (17), (18).

CRÉDITOS HIPOTECARIOS: *v.* PENSIONES CIVILES (1).

DECLAMACIÓN: *v.* MÚSICA.

DELINCUENCIA JUVENIL.

Tamaulipas:

1. *D. N° 133 (8-II-1967, P. O. 22-II-1967).* Modifica el artículo segundo del Decreto número 235, de 31 de diciembre de 1962, que crea la "Escuela Granja" para el tratamiento de menores infractores de leyes penales.

DELINCUENCIA JUVENIL: *v.* MENORES.

DELITOS: *v.* CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL; CÓDIGO PENAL (1), (2), (4), (6).

DEPARTAMENTOS (ORGANISMOS): *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (7).

DERECHOS DE COOPERACIÓN: *v.* IMPUESTOS (7); OBRAS PÚBLICAS.

DERECHOS FISCALES.

Tabasco:

1. *D. N° 688 (30-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Supl.).* Modifica las tarifas de los artículos 3, 4, 5 y 8 de la Ley que establece las tarifas para el cobro de derechos y productos de 31 de diciembre de 1966.

DERECHOS FISCALES: *v.* HACIENDA PÚBLICA (1), (2), (4), (8), (10), (11); IMPUESTOS (1).

DESARROLLO ECONÓMICO.

Durango:

1. *D. N° 101 (24-VI-1967, P. O. 20-VII-1967).* Contiene la Ley que crea el Consejo de Desarrollo Económico del Estado de Du-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

rango, que proseguirá las actividades de la Comisión para el Desarrollo Integral del Estado fundamentalmente en el campo de la promoción.

DESCANSO OBLIGATORIO: *v.* PELUQUERÍAS.

DESCANSO SEMANAL.

Tamaulipas:

1. *Reglto.* (12-XII-1966, P. O. 4-II-1967). Reglamento de descanso semanal, que regula el descanso dominical y sus excepciones para obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y en general, todos los obligados por virtud de un contrato a prestar servicios profesionales, así como las penas correspondientes a la infracción de las normas de este reglamento.

DIPUTADOS: *v.* ELECCIONES (3), (6), (14).

DIRECCIONES (ORGANISMOS): *v.* FOMENTO AGRÍCOLA; ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA; PENSIONES CIVILES (1).

DIVERSIONES: *v.* CÓDIGO MUNICIPAL (3); HACIENDA MUNICIPAL (2).

DIVISIÓN TERRITORIAL: *v.* CÓDIGO MUNICIPAL (1); CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2).

EDUCACIÓN PÚBLICA.

San Luis Potosí:

1. *D. N° 65* (21-IV-1967, P. O. 23-IV-1967). Reforma en el artículo 52 de la Ley de Educación Pública del Estado de San Luis Potosí, contenida en el Decreto N° 10 de 23 de diciembre de 1954, relativo al plan de estudios de la carrera de educadora.

Veracruz:

2. *L. N° 59* (19-XII-1967, P. O. 21-XII-1967). Deroga el artículo 68 de la Ley General de Enseñanza para el Estado de Veracruz, que se refiere a la expedición del título de educadoras de pábulos.

EDUCACIÓN PÚBLICA: *v.* CONDECORACIONES (2); ESCALAFÓN.

EDUCACIÓN VIAL.

San Luis Potosí:

1. *D. N° 52* (15-II-1967, P. O. 16-II-1967). Crea una institución denominada "Comité de Educación Vial", como un organismo descentralizado del Municipio de San Luis Potosí, que tendrá como funciones coadyuvar a la educación vial y estudiar los problemas de circulación de la ciudad capital del Estado.

EDUCADORES: *v.* EDUCACIÓN PÚBLICA.

EGRESOS: *v.* BELLAS ARTES; PRESUPUESTOS (1), (4), (5), (8), (9), (11), (12), (14), (15), (18), (20), (22), (24), (26), (28), (29), (31), (35), (36), (38), (41), (42), (44), (45), (46), (48), (50), (52), (54), (56).

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (1).

EJERCICIO PROFESIONAL: *v.* NOTARIADO; PROFESIONES.

ELECCIONES.

Campeche:

1. *D. N° 134* (5-VI-1967, P. O. 6-VI-1967). Adiciona el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado de Campeche, relativo a la Oficina del Registro Estatal de Electores.

Coahuila:

2. *D. N° 313* (17-V-1967, P. O. 20-V-1967). Reforma los artículos 16, 21, 25, 28, 29, fracción I, 34, 35, 36 fracciones I y III, 37 fracción III, 38, 39, 45, 47 y 68 fracción I, de la Ley Electoral para el Estado de Coahuila.

Colima:

3. *D. N° 121* (3-VI-1967, P. O. 10-VI-1967). Reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Colima, señalando que las elecciones ordinarias de gobernador se celebrarán cada seis años y las de diputados cada tres años.

Chiapas:

4. *D. N° 18* (18-II-1967, P. O. 19-III-1967). Se suspende la vigencia de los artículos

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

45, 49 fracción IV, 52 fracción VIII, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Chiapas.

Guanajuato:

5. D. N^o 95 (19-VII-1967, P. O. 20-VIII-1967). Modifica y adiciona los artículos 17, 18, 29, 35, 37, 38, 40, 52, 54, 55, 56, 59, 101 y 104 del Código Electoral, relativos respectivamente a la formación de padrones, Junta de Vigilancia Electoral, boletas electorales, desarrollo de las elecciones, escrutinio, etcétera.

Morelos:

6. L. (19-XII-1967, P. O. 20-XII-1967). Emite la Ley Electoral del Estado de Morelos, que regulará la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos de esta entidad federativa.

Nuevo León:

7. D. N^o 134 (15-IV-1967, P. O. 19-IV-1967). Reforma y adiciona los artículos 38, 48, 67, 68 y 70 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, que se refieren respectivamente a las atribuciones y obligaciones de la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral, periodo de actividades de la misma Comisión, el día que se deberán celebrarse las elecciones municipales y forma de llevarse a cabo.
8. D. N^o 146 (3-VI-1967, P. O. 10-VI-1967). Reforma de los artículos 53, 57 y 64 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, que señalan las actividades de depuración, publicidad y vigilancia de la Comisión Estatal de Vigilancia Electoral.

Querétaro:

9. D. (31-XII-1966, P. O. 19-I-1967). Adiciona el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que se refiere a la formación del padrón electoral del Estado.
10. L. (14-IV-1967, P. O. 4-V-1967). Reforma la fracción I del artículo 26 y la fracción III del artículo 28 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que se refieren respectivamente a los requisitos para la

constitución de comités directivos de los partidos políticos estatales.

San Luis potosí:

11. D. N^o 68 (16-V-1967, P. O. 18-V-1967). Reforma los artículos 14 y 55 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que se refieren a la forma de integrar las mesas directivas de las casillas electorales de cada distrito y a la entrega de boletas para la votación. (Fe de erratas: en P. O. 8-VI-1967.)

Tabasco:

12. D. N^o 608 (28-I-1967, P. O. 4-II-1967). Adiciona el Capítulo v del Título Primero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, relativo al Registro General de Ciudadanos.

Tlaxcala:

13. D. N^o 65 (27-I-1967, P. O. 15-II-1967). Reforma los artículos 49 de la Ley Electoral del Estado de Tlaxcala relativos a la credencial de elector.

Veracruz:

14. L. N^o 2 (16-I-1967, P. O. 11-II-1967). Reforma los artículos 28, 44, 58 y 76 de la Ley Electoral para los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz, relativos a la obtención de la credencial de elector y a la forma de realizar la votación. Deroga los artículos 29, 30, 31, 32, 36, 59, 60 y 68 de esta misma ley.
15. L. N^o 3 (16-I-1967, P. O. 9-II-1967). Reforma el artículo 33 de la Ley de Elecciones Municipales del Estado de Veracruz, que establece la obligación de probar con la credencial correspondiente el derecho de voto.
16. L. N^o 9 (7-VIII-1967, P. O. 12-VIII-1967). Reforma la Ley número 100 de Elecciones Municipales del Estado de Veracruz, en su artículo 49, relativo a la formación de padrones electorales y credenciales de votantes y deroga el artículo 7 de esta misma ley.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Yucatán:

17. D. N^o 229 (14-III-1967, D. O. 17-III-1967). Reforma y adiciona los artículos 13, 36 y 79 de la Ley Electoral del Estado de Yucatán, que se refieren a las atribuciones de la Comisión Electoral del Estado, a las credenciales de elector y a la forma de realizar el cierre de la votación.

Zacatecas:

18. D. N^o 243 (17-III-1967, P. O. 22-III-1967). Abroga los capítulos v y vi de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, con excepción del artículo 44, capítulos que se refieren al registro electoral del Estado y a la credencial de elector.
19. D. N^o 275 (19-VIII-1967, P. O. 23-VIII-1967, Supl.). Reforma el artículo 51 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que se refiere a la obligación por parte de la Comisión Electoral de publicar avisos de apertura de los registros de candidatos.

ELECCIONES: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (7).

EMBARGOS: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (1).

EMPLEADOS PÚBLICOS: *v.* AHORRO OBLIGATORIO; CÓDIGO MUNICIPAL (2); COMPATIBILIDAD DE FUNCIONES; ISSSTE; SERVICIO CIVIL; PENSIONES CIVILES; SEGURO DE DEFUNCIÓN; TRABAJADORES DEL ESTADO.

ENSEÑANZA NORMAL.

Nayarit:

1. D. N^o 4873 (29-XII-1966, P. O. 7-I-1967). Contiene la Ley que crea la Escuela Normal Superior de Nayarit, como un organismo público con patrimonio propio cuyo objeto será formar profesionales, técnicos pedagógicos preparados para la docencia e investigación del campo de la educación. (*Fe de erratas:* en P. O. 28 de enero de 1967.)

Nuevo León:

2. D. N^o 150 (2-VI-1967, P. O. 3-VI-1967). Reforma los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica que crea la Escuela Normal Superior en el Estado de Nuevo León y adiciona la misma con los artículos 13, 14 y 15, en el sentido de que esa institución depende directamente del Ejecutivo y que su personal docente y administrativo goce de las prestaciones que el Estado otorga a todo trabajador de la enseñanza a su servicio.

ENSEÑANZA PRIMARIA: *v.* CONDECORACIONES (2).

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Tlaxcala:

1. D. N^o 69 (17-II-1967, P. O. 22-II-1967). Reforma los artículos 21 y 30 de la Ley Orgánica del Instituto de Estudios Superiores del Estado de Tlaxcala.

ENSEÑANZA SUPERIOR: *v.* ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA.

ESCALAFÓN.

Chihuahua:

1. Reglto. (15-I-1967, P. O. 22-I-1967, Anexo). Publica el Reglamento de escalafón para los trabajadores de la educación al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y que tiene por objeto establecer las normas para organizar el escalafón de dicho personal.

ESCRITURAS: *v.* CÓDIGO CIVIL (3).

ESCUELAS: *v.* DELINCUENCIA JUVENIL; ENSEÑANZA NORMAL.

ESCUELAS DE ORIENTACIÓN.

Sonora:

1. L. N^o 85 (19-II-1967, P. O. 11-II-1967). Crea un Patronato Auxiliar de la Escuela de Orientación para Menores de Hermosillo, que tendrá por objeto colaborar moral y económicamente con las auto-

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

ridades estatales y municipales para la dotación de equipo y el sostenimiento de la mencionada Escuela.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: *v.* BOX; CÓDIGO MUNICIPAL (3); HACIENDA MUNICIPAL (2); IMPUESTOS (1); LUCHA PROFESIONAL.

ESTÍMULOS: *v.* CONDECORACIONES.

EXENCIONES FISCALES: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (2); FOMENTO INDUSTRIAL.

EXPROPIACIÓN: *v.* CÓDIGO CIVIL (2).

FOMENTO AGRÍCOLA.

San Luis Potosí

1. D. N^o 113 (14-X-1967, P. O. 15-X-1967). Crea la Dirección de Fomento Agrícola y Ganadero, que dependerá del Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y cuyas funciones serán el estudio, elaboración y ejecución de programas de fomento agrícola y ganadero.

FOMENTO CAMPESINO.

Sinaloa:

1. D. N^o 187 (21-XI-1967, P. O. 23-XI-1967). Crea una institución pública descentralizada del poder estatal que se denominará "Plan Sinaloa de Superación Campesina", que se encargará de promover la organización, ejecución y supervisión de las obras de beneficio colectivo que se lleven a cabo en las comunidades rurales.

FOMENTO INDUSTRIAL.

Coahuila:

1. D. N^o 56 (29-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Tercera Sección). Reforma los artículos 5, 7 y 9 de la Ley de Fomento a la Industria para el Estado de Coahuila, relativos a las exenciones de impuestos en favor de las industrias.

Guerrero:

2. L. N^o 47 (19-VI-1967, P. O. 7-VI-1967). Contiene la Ley de Fomento Industrial

del Estado de Guerrero, que establece franquicias fiscales así como otras medidas de estímulo al establecimiento de nuevas actividades industriales y al desarrollo y protección de las existentes. Deroga la Ley número 29 de Protección a la Industria del Estado de Guerrero de 24 de julio de 1957.

Sinaloa:

3. D. N^o 112 (28-I-1967, P. O. 28-I-1967). Expide la Ley de Fomento Industrial del Estado de Sinaloa, que establece exenciones, subsidios, facilidades y ayudas que estimulan el establecimiento de nuevas actividades industriales, la ampliación y modernización de las ya existentes y la creación de industrias necesarias. Abroga el Decreto N^o 140 de 16 de diciembre de 1954.
4. D. N^o 113 (3-III-1967, P. O. 28-III-1967). Crea el Fondo de Fomento Industrial de Sinaloa, para apoyar financieramente la creación y desarrollo de empresas industriales.

FONDOS (ORGANISMOS): *v.* FOMENTO INDUSTRIAL (4).

FRACCIONAMIENTOS.

Durango:

1. D. N^o 361 (30-XII-1967, P. O. 31-XII-1967, Número Extra). Contiene la Ley de Fraccionamientos del Estado de Guanajuato, que regula la tramitación y resolución de asuntos relacionados con fraccionamientos en el Estado.

FRACCIONAMIENTOS: *v.* PLANIFICACIÓN (2).

FRAUDE: *v.* CÓDIGO PENAL (1), (4).

FUNCIONARIOS: *v.* AHORRO OBLIGATORIO; COMPATIBILIDAD DE FUNCIONES; ISSSTE; PENSIONES CIVILES; SEGURO DE DEFUNCIÓN; SERVICIO CIVIL.

GANADERÍA.

Guanajuato:

1. D. N^o 314 (30-XII-1967, P. O. 31-XII-1967; Número Extra). Reforma el artículo

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

lo 31 de la Ley Ganadera del Estado de Guanajuato, que indica que cada año en el mes de enero deberán revalidarse las marcas registradas.

San Luis Potosí:

2. D. N^o 38 (30-XII-1966, P. O. 5-I-1967). Reforma los artículos 56 y 63 de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí (Decreto número 152 de 19 de diciembre de 1943), que se refieren respectivamente al registro de fierros, señales y expedición de patentes y al impuesto sobre compra-venta y sacrificio de ganado.

GANADERÍA: v. CÓDIGO MUNICIPAL (4); FOMENTO AGRÍCOLA; FOMENTO GANADERO; IMPUESTOS (8).

GASOLINA: v. IMPUESTOS (5).

GOBERNACIÓN: v. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

GOBERNADORES.

Sonora:

1. L. N^o 112 (12-IX-1967, P. O. 13-IX-1967, *Alcance*). Reglamenta la fracción xx del artículo 79 de la fracción I del artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, otorgando al Gobernador del Estado el mando supremo de todas las fuerzas públicas o policíacas de la entidad para organizarlas y movilizarlas de acuerdo con las necesidades y requerimientos públicos.

GOBERNADORES: v. CONSTITUCIÓN POLÍTICA (7), (9), (10); ELECCIONES (3), (6); PODER EJECUTIVO.

HACIENDA MUNICIPAL.

Baja California:

1. D. (29-XII-1967, P. O. 31-XII-1967). Introduce reformas y adiciones a los artículos 57, 58, 66, 74, 175 y 199 y deroga el 59 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, que se refieren al impuesto sobre la exportación de capitales, impuesto sobre ingreso por arrendamiento de inmuebles, sobre asistencia

a diversiones y espectáculos públicos, derechos por inspección, vigilancia y demás servicios de carácter administrativo, sanciones por falta de pago de impuestos honorarios de ejecutores y cancelación de créditos fiscales respectivamente.

Guanajuato:

2. D. N^o 313 (30-XII-1967, P. O. 31-XII-1967, *Número Extra*). Adiciona el artículo primero y reforma el 68 de la Ley de Hacienda Municipal, que se refieren al impuesto sobre profesiones y actividades lucrativas y al impuesto a las diversiones públicas.

HACIENDA MUNICIPAL: v. ARBITRIOS MUNICIPALES; PRESUPUESTOS (9), (26), (52).

HACIENDA PÚBLICA.

Baja California:

1. D. N^o 60 (18-V-1967, P. O. 31-V-1967). Modifica el artículo 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, declarando a las autoridades locales (Presidentes Municipales, Jueces, Encargados del Registro Público de la Propiedad y Comercio) como auxiliares de las fiscales.
2. D. N^o 97 (6-XII-1967, P. O. 20-XII-1967). Adiciona el artículo 103 de la Ley de Hacienda del Estado, relativo a las tarifas para el cobro de los derechos por la prestación del servicio de agua.

Coahuila:

3. D. N^o 55 (29-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, *Cuarta Sección*). Aprueba la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila y deroga la Ley de la materia contenida en el Decreto número 163 del Congreso del Estado, expedido el 25 de febrero de 1966 y publicado el 2 de marzo de 1966, declarando aplicables las disposiciones que sobre catastro contiene la Ley de Hacienda publicada el 15 de febrero de 1964. (*Fe de erratas*: en P. O. 8-VI-1968.)
4. D. N^o 307 (31-III-1967, P. O. 19-IV-1967). Modifica y adiciona el artículo 240 de

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Coahuila, en relación con los derechos a pagar por la expedición de constancias del registro civil y por el laminado de tarjetas de circulación de tránsito.

Colima:

5. D. N^o 117 (15-V-1967, P. O. 20-V-1967). Modifica el inciso 14 de las fracciones II y III artículo 429 de la Ley General de Hacienda, relativos al impuesto sobre el coco de agua y la copra.

México:

6. D. N^o 21 bis (30-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Sec. I). Modifica los artículos 35, 98 inciso g), 254, 306 y 378 de la Ley General de Hacienda, relativos respectivamente al pago anticipado de obligaciones fiscales, impuesto sobre ingresos, sobre vehículos, sanciones por mora en el pago de impuestos. Deroga los incisos h) e i) del artículo 98 de la Ley mencionada.

Michoacán:

7. D. N^o 79 (7-III-1967, P. O. 9-III-1967). Reforma el artículo 605 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, que autoriza al Ejecutivo local para crear y suprimir administraciones, receptoría y sub-receptorías de rentas, o a cambiar de lugar de residencia las existentes y modificar su circunscripción territorial para lograr una mejor recaudación de fondos públicos.

Puebla:

8. D. (8-VIII-1967; P. O. 18-VIII-1967, Supl.). Reforma los artículos 69, 201 Bis y 228 de la Ley General de Hacienda del Estado de Puebla, que se refieren, el 69 al impuesto predial, el 201 Bis al impuesto de traslación de dominio de bienes inmuebles y el último a los derechos de Registro Público de la Propiedad.

Sinaloa:

9. D. N^o 122 (8-IV-1967, P. O. 15-IV-1967). Reforma la Ley General de Hacienda

del Estado de Sinaloa, en lo que se refiere a los impuestos sobre la producción agrícola, sobre la propiedad raíz, sobre la producción de alcoholes y sobre la producción de azúcar y mascabado.

10. D. N^o 131 (19-V-1967, P. O. 3-VI-1967). Modifica el Capítulo XXXIV Bis de la Ley General de Hacienda del Estado de Sinaloa, relativo a los derechos que se causarán por la expedición y revalidación de tarjetas de salud, de licencias sanitarias y de permisos sanitarios de funcionamiento.

Veracruz:

11. L. N^o 8 (3-VII-1967, P. O. 4-VII-1967). Adiciona el artículo 377 de la Ley de Hacienda del Estado de Veracruz, que fija los derechos del Registro Público de la Propiedad.

HACIENDA PÚBLICA: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (4); CÓDIGO HACENDARIO; PRESUPUESTOS.

HERENCIAS Y LEGADOS: *v.* IMPUESTO HERENCIAS.

HOMICIDIO: *v.* CÓDIGO PENAL (6).

IMPUESTOS.

Durango:

1. D. N^o 59 (31-XII-1966, P. O. 20-IX-1967). Modifica y adiciona la Ley de Ingresos del Estado de Durango del Ejercicio Fiscal de 1967, en lo que se refiere al impuesto predial, impuesto sobre traslaciones de dominio de fincas rústicas o urbanas, impuesto sobre maquinaria industrial y agrícola, derechos fiscales y deroga el artículo 39 transitorio de la misma Ley.

Guerrero:

2. D. N^o 53 (25-IX-1967, P. O. 27-IX-1967). Deroga los incisos A) y B) del artículo 107 de la Ley de Impuestos Especiales del Estado, por los que se aumentaron los impuestos adicionales a la producción de copra y coco, así como todas

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

las disposiciones que establecen los procedimientos de cobro de ese impuesto.

Jalisco:

3. D. N^o 8223 (13-I-1967, P. O. 14-I-1967). Aprueba la Ley que crea un impuesto especial destinado a combatir la rata de campo que infesta a varios municipios de la entidad.

Michoacán:

4. D. N^o 83 (17-III-1967, P. O. 23-III-1967). Establece el impuesto de incremento de valor y mejoría específica definido por los artículos 14 y 15 de la Ley de Planeación y Urbanización del Estado, sobre la propiedad raíz que se beneficia con motivo de las obras de entubamiento del antiguo cauce del Río Chiquito de Morelia.

Morelos:

5. D. N^o 67 (11-VII-1967, P. O. 12-VII-1967). Reforma varios artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 1967, en relación con los siguientes impuestos: predial, traslación de dominio, venta de gasolina y demás derivados del petróleo, precio oficial de vehículos de motor, ingresos mercantiles. También adiciona los artículos de esta misma ley que se refieren al registro del contrato de arrendamiento, venta de bienes fuera de remate, facultades de las autoridades fiscales y sobre participaciones en multas fiscales.

Nuevo León:

6. D. N^o 5 (22-XII-1967, P. O. 27-XII-1967). Modifica los artículos 11, 18, 21, 28 y 30 y deroga el artículo 19 transitorio de la Ley del Impuesto sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Sonora:

7. D. N^o 36 (11-XII-1967, P. O. 13-XII-1967). Reforma el concepto I-Impuestos, en su inciso H), relativo a los semovientes, y el concepto II-Contribuciones para obras

públicas, de la Ley número 80 de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1967.

Tabasco:

8. D. N^o 687 (30-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, *Supl.*). Modifica varios artículos de la Ley de Impuestos Diversos del Estado de Tabasco, de 31 de diciembre de 1966, en relación con los impuestos sobre productos agrícolas, industriales, medicinales y ganaderos.

Veracruz:

9. L. N^o 12 (19-VII-1967, P. O. 25-X-1967). Reforma la Ley número 8 de 19 de febrero de 1963, que señala el tanto por ciento que corresponde a los municipios veracruzanos conforme a la Ley Federal sobre Protección y Consumo de Cerveza.

Yucatán:

10. D. N^o 225 (25-II-1967, D. O. 19-III-1967). Reforma el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán contenida en el decreto número 155 de 28 de febrero de 1966, en el sentido de que la panela y el piloncillo causarán un impuesto de producción y venta de 40 centavos por kilogramo o fracción, peso bruto.

IMPUESTOS: *v.* ALGODÓN; CEMENTO; CÓDIGO ADMINISTRATIVO (2), (6); CÓDIGO FISCAL; CÓDIGO HACENDARIO; CÓDIGO MUNICIPAL (3), (4); FOMENTO INDUSTRIAL; GANADERÍA (2); HACIENDA MUNICIPAL; HACIENDA PÚBLICA (5), (6), (8), (9); PARTICIPACIONES FISCALES; PLANIFICACIÓN.

INDULTO.

Baja California:

1. L. (3-VIII-1967, P. O. 10-VIII-1967). Emite la Ley de Indulto para los reos del fuero común del Estado de Baja California, que autoriza al Ejecutivo local para conceder indulto a los reos del fuero común que reúnan los requisitos señalados en la presente Ley.

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Nuevo León:

2. *D. N.º 11 (31-X-1967, P. O. 4-XI-1967)*. Contiene la Ley de Indulto del Estado de Nuevo León para el año de 1967, a la que tendrán derecho los reos que estén a disposición del Ejecutivo purgando pena privativa de libertad impuesta en sentencias irrevocables y que reúnan las condiciones que fija esta Ley.

INDUSTRIA: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (5); FOMENTO INDUSTRIAL; IMPUESTOS (1), (8).

INFANCIA: *v.* PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

INFORMES DE GOBIERNO: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (9), (10).

INGRESOS: *v.* ARBITRIOS MUNICIPALES; CÓDIGO ADMINISTRATIVO (4); IMPUESTOS (7); PRESUPUESTOS (2), (3), (4), (6), (7), (10), (13), (16), (17), (19), (21), (23), (25), (27), (30), (32), (33), (34), (37), (39), (40), (42), (43), (47), (49), (51), (53), (55).

INMUEBLES: *v.* CATASTRO.

INSPECCIÓN FISCAL.

Morelos:

1. *D. (19-VII-1967, P. O. 30-VIII-1967)*. Crea el Departamento de Inspección y Sanciones de la Secretaría de Finanzas y Promoción Económica del Estado, que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de inspección fiscal mediante la práctica de visitas y auditorías.

INSPECCIÓN SANITARIA: *v.* SALUBRIDAD PÚBLICA.

INSTITUTOS: *v.* BELLAS ARTES; BIENESTAR RURAL; ENSEÑANZA SUPERIOR; ISSSTE; PENSIONES CIVILES (3); PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

ISSSTE.

Sonora:

1. *L. N.º 102 (5-VII-1967, P. O. 12-VII-1967)*. Adiciona con el capítulo Sexto Bis la Ley número 38 de 31 de diciembre de 1962,

que contiene la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

JORNADA DE TRABAJO: *v.* DESCANSO SEMANAL.

JUECES: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (4).

JUNTAS (ORGANISMOS): *v.* AGUA POTABLE (2); AHORRO OBLIGATORIO (2); BENEFICENCIA PRIVADA; MEJORAS MATERIALES.

LECHE.

San Luis Potosí:

1. *D. N.º 35 (31-XII-1966, P. O. 8-I-1967)*. Adiciona el artículo 18 y modifica el 31 del Reglamento para la producción, manejo, introducción, transportación, envase, distribución y venta de leche, así como los productos derivados de la misma, contenido en el Decreto número 78 de 27 de abril de 1944.

LIBERTAD PROVISIONAL: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (2); PODER EJECUTIVO (2).

LICENCIAS SANITARIAS: *v.* HACIENDA PÚBLICA (10).

LUCHA PROFESIONAL.

1. *Reglto. (11-IV-1966, P. O. 30-IX-1967, Anexo)*. Reglamento de los espectáculos de lucha profesional en el Municipio de Chihuahua.

MAGISTERIO: *v.* CONDECORACIONES (2); ESCALAFÓN; SEGURO SOCIAL.

MAGISTRADOS: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (11).

MAQUINARIA: *v.* IMPUESTOS (1).

MARCAS: *v.* GANADERÍA (1).

MATANZA: *v.* CÓDIGO MUNICIPAL (4).

MEDICINAS: *v.* IMPUESTOS (8).

MÉDICOS LEGISTAS: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (1).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

MEJORAS MATERIALES.

Coahuila:

1. D. N^o 309 (31-III-1967, P. O. 8-IV-1967). Modifica los artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto número 354 que contiene la Ley para el funcionamiento de las Juntas de Mejoras Materiales en el Estado.

MENORES.

Zacatecas:

1. D. N^o 231 (19-II-1967, P. O. 22-II-1967). Reforma los artículos 95 y 100 de la Ley sobre Prevención Social, Protección Infantil y Juvenil, Organización y Funcionamiento adecuado de los Tribunales de Menores, en el sentido de ampliar los términos para dictaminar y prescribir el tratamiento adecuado a los menores delincuentes y facultando al presidente del tribunal para separar aquellos que, por inclinaciones o por alguna enfermedad, sean perjudiciales para los demás. (*Fe de erratas:* en P. O. 25-III-1967.)

MENORES: *v.* DELINCUENCIA JUVENIL; ESCUELAS DE ORIENTACIÓN; TRIBUNAL PARA MENORES.

MINISTERIO PÚBLICO: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (2).

MONUMENTOS.

Puebla:

1. L. (7-III-1967, P. O. 10-III-1967, Supl.). Emite la Ley de Monumentos, que tiene como finalidad la protección, conservación y restauración de los monumentos propiedad del Estado o de particulares ubicados en esta entidad federativa.

MONUMENTOS: *v.* SECRETARÍA DE GOBIERNO.

MULTAS: *v.* BEBIDAS ALCOHÓLICAS (2); CÓDIGO PENAL (3); IMPUESTOS (5).

MUNICIPIOS: *v.* AHORRO OBLIGATORIO; ARBITRIOS MUNICIPALES; CÓDIGO HACENDARIO; CÓDIGO MUNICIPAL; CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2); ELECCIONES (6),

(7), (15), (16); IMPUESTOS (9); OBRAS PÚBLICAS (5); ORGANIZACIÓN MUNICIPAL; PLANIFICACIÓN (2); PRESUPUESTOS (9), (26), (52).

MÚSICA.

Puebla:

1. D. (19-IX-1967, P. O. 3-X-1967, Supl.). Contiene la "Ley del Conservatorio de Música y Declamación del Estado", que tiene por objeto la enseñanza prevocacional, vocacional, profesional de la música y el arte de la declamación, así como la difusión general de la música mediante el subsidio o subsidios que para tal objeto se otorguen.

NIÑEZ: *v.* PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

NOTARIADO.

Baja California:

1. D. N^o 56 (31-III-1967, P. O. 10-IV-1967). Deroga los artículos 63, 64, 65 y 66 y reforma los números 15, 24, 62, 80, 81, 82, 85, 86, 92, 93, 96, 109, 116 133 134, 138, 142, 144, 150 y 173 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, de 20 de septiembre de 1955.

Guanajuato:

2. D. N^o 260 (13-IX-1967, P. O. 19-X-1967). Reforma y adiciona el artículo 21 de la Ley del Notariado expedida el 8 de enero de 1959, que se refiere a las licencias para separarse del ejercicio de sus funciones.
3. D. N^o 309 (28-XII-1967, P. O. 31-XII-1967), número extra). Reforma los artículos 1 y 72 y adiciona el 2^o Transitorio de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, que se refieren al Consejo de Notarios y a la designación de notarios.
4. L. N^o 114 (30-XI-1965, P. O. 6, 13, 20-IX y 4-X-1967). Emite la Ley del Notariado para el Estado de Guerrero y deroga la Ley anterior de la materia reformada por los Decretos números 95 de 1948, 61 de 1952, 27 de 1953, 35 de 1955 y 90 de 1958.

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Querétaro:

5. *L. (23-XII-1966, P. O. 5-I-1967)*. Adiciona el artículo primero de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, que se refiere a la cantidad de notarios de número y notarios adscritos que podrán actuar dentro de una misma Notaría y un mismo protocolo.
6. *L. (14-IV-1967, P. O. 18-V-1967)*. Reforma el artículo noveno de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, que fija 14 Notarías para el partido judicial de Querétaro.

Tlaxcala:

7. *D. N.º 68 (17-II-1967, P. O. 22-II-1967)*. Reforma los artículos 17, 94, 97, 99, 100, 101, 102 y 106 de la Ley del Notariado del Estado de Tlaxcala, relativos al otorgamiento de fianza para desempeñar el cargo de notario y a la actualización de los derechos y pagos por los diferentes servicios notariales.

NOTARIOS: *v.* ARANCELES.

OBRAS PÚBLICAS.

Baja California:

1. *D. N.º 7 (25-VIII-1967, P. O. 31-VIII-1967)*. Reforma la Ley de Cooperación del Estado de Baja California, regulando la obligación de todos los habitantes de este Estado de cooperar para las obras públicas, ya sean de construcción o de reconstrucción, que se proyecten o ejecuten en la propia Entidad.

Guerrero:

2. *D. N.º 23 (29-XII-1966, P. O. 25-I-1967)*. Reforma los artículos 2, 6, 12 y 14 de la Ley de Cooperación número 58 para la ciudad y puerto de Acapulco, de 26 de marzo de 1952, que señala como obligación de los habitantes de estos lugares la de cooperar en la construcción y reconstrucción de obras públicas de pavimentación, embaquetado, dotación e instalaciones de agua potable alcantarillado y alumbrado público.

3. *D. N.º 31 (7-II-1967, P. O. 8-II-1967)*. Fija los derechos de cooperación que los propietarios de predios están obligados a pagar por la ejecución de obras de saneamiento, guarniciones, banquetas, alumbrado público, agua potable y pavimentación.

San Luis Potosí:

4. *D. N.º 112 (14-X-1967, P. O. 15-X-1967)*. Crea la Secretaría de Promoción de Obras y Servicios por Cooperación, que dependerán del Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a quien corresponderá la gestión de la colaboración de las dependencias gubernamentales e instituciones descentralizadas o de participación estatal y la tramitación de los financiamientos que se requieran.

Sinaloa:

5. *D. N.º 189 (2-XII-1967, P. O. 16-XII-1967)*. Expide la Ley Municipal de Cooperación, que establece y regula las obligaciones de pagar derechos de cooperación por la ejecución de obras públicas de urbanización que realicen los Ayuntamientos y Comités municipales de planeación. Deroga todas las disposiciones fiscales del Estado y de los Municipios que se opongan a la presente ley, así como todas las disposiciones de la Ley de Planeación Urbanística del Estado de Sinaloa, relativas a las cuales quedan substituidas por las de presente ley.

OBRAS PÚBLICAS: *v.* "CONSTRUCTORA TLAXCALA"; IMPUESTOS (7); PLANIFICACIÓN; SECRETARÍA DE GOBIERNO.

OFICIALÍA MAYOR: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (1).

ORGANISMOS PÚBLICOS: *v.* PODER EJECUTIVO (1).

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Guerrero:

1. *D. N.º 61 (27-XII-1967, P. O. 27-XII-1967)*. Autoriza la creación de la Dirección General de Gobernación, dependiente de la

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, que se encargará de atender, en la esfera administrativa, los asuntos de ese carácter propuestos al Ejecutivo.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO; FOMENTO AGRÍCOLA; OBRAS PÚBLICAS (4); PODER EJECUTIVO (1), (3), (4), (5); SECRETARÍA DE GOBIERNO.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

Baja California:

1. D. N^o 102 (27-XII-1967, P. O. 31-XII-1967). Reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, en sus artículos 17, 50, 51, 56, 60 y 101 relativos a la organización del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los jueces de lo civil, mixtos de primera instancia, menores y peritos médicos legistas.

Colima:

2. D. N^o 5 (4-XII-1967, P. O. 9-XII-1967). Reforma los artículos 13, 14 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los cuales se refieren respectivamente a la integración y residencia del Tribunal de Justicia, sus funciones, excusas y recusaciones.

Chihuahua:

3. D. N^o 288 (2-V-1967, P. O. 10-V-1967). Reforma los artículos 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se refieren a la integración del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno y en salas y a la inhibición de conocimiento.

Guanajuato:

4. D. N^o 303 26-XII-1967, P. O. 28-XII-1967, *Anexo*). Contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, abroga todas las leyes anteriores sobre la materia y deroga las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Jalisco:

5. D. N^o 8271 (19-IX-1967, P. O. 5-IX-1967). Modifica los artículos 9, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que se refieren respectivamente a la autorización de las resoluciones del Tribunal Pleno, al requisito para ser Secretario u Oficial Mayor del Supremo Tribunal o Secretario de las Salas, y a la sustitución de Secretarios y Notificadores.

Morelos:

6. L. (12-XII-1967, P. O. 13-XII-1967). Emite la Ley Orgánica del Poder Judicial y abroga la de 22 de diciembre de 1930.

Puebla:

7. D. (20-III-1967, P. O. 7-IV-1967). Reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Departamento Judicial del Estado de Puebla, que señala la forma de sustituir a los jueces.

Sinaloa:

8. D. N^o 148 (9-VIII-1967, P. O. 19-VIII-1967). Reforma los artículos 3, 4 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, relativos a la integración del Supremo Tribunal de Justicia y a su funcionamiento en pleno y en salas.

Zacatecas:

9. D. N^o 217 (2-II-1967, P. O. 29-III-1967). Contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Zacatecas y abroga la Ley de 9 de junio de 1965 y todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (4), (5), (8), (11); TRIBUNAL PARA MENORES.

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Querétaro:

1. L. (31-XII-1966, P. O. 11-V-1967). Reforma el artículo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Que-

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

rétaro, que se refiere a la división para su régimen interior del municipio de Cadereíta.

Sonora:

1. *L. N° 111 (12-VIII-1967, P. O. 6-IX-1967)*. Reforma y suprime diversos apartados de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado de Sonora, en sus Capítulos: I. Disposiciones Preliminares; III. De la Administración Municipal X. De los Comisarios de Policía XI. De los Delegados de Policía y XIV. De las responsabilidades y sanciones.

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: v. CÓDIGO MUNICIPAL.

ORGANIZACIÓN PENITENCIARIA.

Baja California:

1. *Reglto. (18-XII-1967, P. O. 31-XII-1967)*. Publica el Reglamento de la Penitenciaría del Estado de Baja California, cuyas normas determinan los órganos que intervienen en la ejecución de sanciones privativas de libertad personal, servicio médico, trabajo de reclusos, etcétera.

ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA.

Campeche:

1. *D. N° 143 (13-VI-1967, P. O. 13-VI-1967)*. Emite la Ley constitutiva de la Universidad del Carmen, que la instituye como una corporación pública con personalidad propia, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, y que tendrá como fines la conservación, investigación y difusión de la cultura así como la enseñanza de las profesiones. Abroga el Decreto N° 76 de 8 de octubre de 1960 y la Ley Orgánica del Nuevo Liceo Carmelita de 21 de diciembre de 1960.
2. *D. N° 144 (13-VI-1967, P. O. 13-VI-1967)*. Contiene la Ley Orgánica de la Universidad del Carmen, cuyas normas fijan su personalidad, capacidad y finalidades, su gobierno, patrimonio, derechos y obligaciones de los universitarios, labores universitarias, estímulos y sanciones.

Coahuila:

3. *D. N° 304 (31-III-1967, P. O. 19-IV-1967)*. Reforma los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Universidad de Coahuila contenida en el Decreto número 64, de 7 de abril de 1965; el primero indica las instituciones que integran la Universidad de Coahuila y el segundo se refiere a los certificados de estudios, grados y títulos que expedirá, así como a la incorporación de escuelas particulares. Adiciona también el artículo 19 de la misma Ley, que señala las facultades y obligaciones del Rector.

Colima:

4. *D. N° 120 (3-VI-1967, P. O. 3-VI-1967)*. Promulga la Ley que crea el patronato universitario, como una corporación pública descentralizada que tendrá por objeto integrar el patrimonio de la Universidad de Colima, trazar programas administrativos y financieros y obrar como agente financiero de la Universidad.

Chihuahua:

5. *D. N° 294 (16-V-1967, P. O. 17-VI-1967)*. Reforma la fracción II, del artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de Chihuahua, que se refiere a los requisitos necesarios para ser miembro del Patronato de la Universidad y adiciona el 44 que señala las facultades del mismo patronato.

Guanajuato:

6. *D. N° 301 (7-XI-1967, P. O. 16-XI-1967)*. Contiene la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, señalando como fines la de impartir la enseñanza preparatoria, profesional de nivel medio y profesional superior y realizar la investigación científica en relación con las necesidades estatales.

Morelos:

7. *L. (22-XI-1967, P. O. 22-XI-1967)*. Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cuyas normas fijan y regulan la naturaleza, finalidades y facul-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

tades de la Universidad, autoridades universitarias, patrimonio y patronato.

Tamaulipas:

8. *D. N° 145 (11-III-1967, P. O. 15-III-1967).* Reforma la Ley constitutiva de la Universidad de Tamaulipas, expedida mediante Decreto número 156, otorgando autonomía a la que a partir de la fecha de este decreto se denominará "Universidad Autónoma de Tamaulipas".
9. *D. N° 146 (13-III-1967, P. O. 15-III-1967).* Expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, que determina su personalidad, capacidad, finalidades, gobierno, patrimonio, derechos y obligaciones de los universitarios, estímulos y sanciones.
10. *D. N° 192 (5-XII-1967, P. O. 6-XII-1967).* Adiciona la Ley constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas en sus artículos 4 y 5, relativos a la autonomía de su funcionamiento y a sus autoridades ejecutivas.
11. *D. N° 193 (5-XII-1967, P. O. 6-XII-1967).* Adiciona la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en lo que se refiere a su gobierno y disciplina interior.

ORNATO.

Nayarit:

1. *D. N° 4885 (25-II-1967, P. O. 12-VII-1967).* Contiene el Reglamento de Ornato para la ciudad de Tepic y demás cabeceras de municipios, cuyas normas regulan la materia de anuncios profesionales y transitorios, anuncios permanentes, banquetes y pintura de los edificios y establece sanciones para los que infrinjan este Reglamento.

PADRÓN ELECTORAL: *v.* ELECCIONES (1), (5), (9), (12), (16), (18).

PANELA: *v.* IMPUESTOS (10).

PÁRBULOS: *v.* EDUCACIÓN PÚBLICA (2).

PARTICIPACIONES FISCALES.

Coahuila:

1. *D. N° 338 (9-XI-1967, P. O. 15-XI-1967).* Destina a los 38 municipios del Estado de Coahuila un diez por ciento de la participación que corresponde al Estado por la producción y consumo en el impuesto sobre compra-venta de primera mano de aguas envasadas a partir del mes de agosto de 1967.

Sonora:

2. *D. N° 27 (13-XI-1967, P. O. 22-XI-1967).* Reforma el Decreto número 90 de 8 de mayo de 1962, que fija la distribución de la participación municipal en el impuesto federal sobre tabacos labrados.

Tamaulipas:

3. *D. N° 172 (21-IX-1967, P. O. 4-X-1967).* Reforma y adiciona la distribución a los municipios del Estado de Tamaulipas del porcentaje de la participación que percibe el Gobierno del Estado sobre el impuesto federal de consumo de cerveza.

PARTICIPACIONES FISCALES: *v.* CEMENTO; IMPUESTOS (9); TESORERÍA GENERAL (3).

PARTIDOS POLÍTICOS: *v.* ELECCIONES (10).

PATENTES: *v.* GANADERÍA (2).

PATRIMONIO FAMILIAR: *v.* CÓDIGO CIVIL (2), (4).

PATRONATOS: *v.* ESCUELAS DE ORIENTACIÓN; ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA (4), (5); REOS LIBERTADOS.

PELUQUERÍAS.

Veracruz:

1. *L. N° 14 (18-XII-1967, P. O. 19-XII-1967).* Reforma la fracción III del artículo 21 del reglamento para peluquerías y salones de belleza del Estado de Veracruz, de 15 de agosto de 1960, que establece el cierre en los domingos y días de descanso obligatorio.

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

PENITENCIARIAS: *v.* ORGANIZACIÓN PENITENCIARIA.

PENSIONES CIVILES.

Chihuahua:

1. *D. N.º 330 (19-VII-1967, P. O. 26-VII-1967).* Reforma los artículos 23, 25, 26, 32, 33 y 34 de la Ley que crea la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, que se refieren a los préstamos ordinarios a corto plazo y créditos hipotecarios.

México:

2. *D. N.º 27 (28-IX-1967, P. O. 7-X-1967).* Adiciona los artículos 35 y 56 de la Ley de Pensiones de los Empleados del Estado de México y sus municipios.

Veracruz:

3. *L. N.º 5 (15-V-1967, P. O. 15-V-1967).* Regula las pensiones para los trabajadores al servicio del Estado, cuyo cumplimiento estará a cargo del Instituto de Pensiones de Retiro de 2 de enero de 1958 y sus reformas.

PERITOS: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (1).

PETRÓLEO: *v.* IMPUESTOS (5).

PILONCILLO: *v.* IMPUESTOS (10).

PLAGAS: *v.* IMPUESTOS (3).

"PLAN SINALOA DE SUPERACIÓN CAMPESINA": *v.* FOMENTO CAMPESINO.

PLANES DE ESTUDIO: *v.* EDUCACIÓN PÚBLICA (1).

PLANIFICACIÓN.

Morelos:

1. *L. (27-VI-1967, P. O. 28-VI-1967).* Emite la Ley de contribuciones especiales para obras de planificación en el Estado de Morelos.

Nuevo León:

2. *D. N.º 24 (22-XII-1967, P. O. 27-XII-1967).* Declara de utilidad pública la planifica-

ción y urbanización de los municipios del Estado de Nuevo León, creando para tal efecto el "Consejo Estatal de la Ciudadanía" como un organismo rector de todo lo relacionado con la planificación y urbanización de los diversos municipios del Estado; también dicta normas sobre ejecución de obras, impuesto sobre aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, fraccionamientos. Deroga la Ley de Planificación del Estado de 15 de enero de 1952; la Ley que creó la Junta de Mejoras Materiales de Monterrey de 3 de mayo de 1922 y su Reglamento; la que creó la Junta de Mejoras Materiales de Linares de 2 de mayo de 1928 y sus reformas; la Ley de 29 de octubre de 1949 que creó el "Cuerpo Consultivo de Administración del Ejecutivo del Estado"; la fracción III del artículo 29 de la Ley de 4 de octubre de 1953 que creó las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de Nuevo León y el Reglamento de la Ley de Urbanización y Construcción de 10 de febrero de 1945.

Veracruz:

3. *L. N.º 65 (28-XII-1967, P. O. 28-XII-1967).* Reforma y adiciona el enunciado de la Ley de Planificación de 17 de marzo de 1958 que actualmente será: "Ley de Planificación y Cooperación Municipal del Estado de Veracruz."

PLANIFICACIÓN: *v.* IMPUESTOS (4); OBRAS PÚBLICAS (5).

PLUSVALÍA: *v.* IMPUESTOS (4); PLANIFICACIÓN (2).

PODER EJECUTIVO.

Guanajuato:

1. *D. N.º 296 (12-X-1967, P. O. 12-X-1967).* Contiene la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; abroga la Ley de Secretarías, Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado, contenida en el Decreto N.º 290 de 30 de diciembre de 1961.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Jalisco:

2. D. N^o 8256 (23-VIII-1967, P. O. 24-VIII-1967). Faculta al Ejecutivo del Estado, para conocer los beneficios de reducción de condena y libertad preparatoria especial conforme a las normas del presente decreto.

Nayarit:

3. D. N^o 4968 (2-XII-1967, P. O. 4-XII-1967). Reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en su artículo 10, que señala las atribuciones que la ley encomienda al gobernador.

San Luis Potosí:

4. D. N^o 111 (14-X-1967, P. O. 15-X-1967). Crea una Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a quien corresponderá auxiliar al Secretario General de Gobierno en sus funciones y lo substituirá en sus faltas temporales.

Tlaxcala:

5. D. N^o 95 (26-VIII-1967, P. O. 11-X-1967). Emite la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y deroga la Ley Orgánica anterior y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

PODER EJECUTIVO: *v.* BELIAS ARTES; CÓDIGO ADMINISTRATIVO (1); CONSTITUCIÓN POLÍTICA (10); ELECCIONES (6); ESCALAFÓN; FOMENTO AGRÍCOLA; GOBERNADORES; HACIENDA PÚBLICA (7); INDULTO; OBRAS PÚBLICAS (4); ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA; VIVIENDA (2).

PODER JUDICIAL: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (4), (5), (8), (11); ORGANIZACIÓN JUDICIAL; TRIBUNAL PARA MENORES.

PODER LEGISLATIVO: *v.* CONGRESO DEL ESTADO; CONSTITUCIÓN POLÍTICA (5), (6); ELECCIONES (6), (14).

POLICIA: *v.* GOBERNADORES; ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (2).

PREDIAL: *v.* HACIENDA PÚBLICA (8), (9); IMPUESTOS (1), (4), (5).

PREMIOS: *v.* CONDECORACIONES; SERVICIO CIVIL.

PRÉSTAMOS: *v.* PENSIONES CIVILES (1).

PRESUPUESTOS.

Aguascalientes:

1. (23-XII-1967, P. O. 24-XII-1967). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes que regirá durante el ejercicio fiscal de 1968.
2. L. (23-XII-1967, P. O. 24-XII-1967). Emite la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta Entidad Federativa durante el periodo que se menciona.

Baja California:

3. D. (29-XII-1967, P. O. 31-XII-1967, Sec. I). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos y productos que se causarán en esta entidad federativa en el periodo que se menciona.

Campeche:

4. D. N^o 188 (28-XII-1967, P. O. 28-XII-1967, Segunda Sección). Promulga la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el año de 1968, que señala los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa en el periodo que se menciona, así como los gastos que demanda la atención de los diversos servicios públicos.

Coahuila:

5. D. N^o 52 (29-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Segunda Sección). Contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Coahuila para el año fiscal de 1968, que fija todas las erogaciones a cargo del erario público de dicha entidad federativa.
6. D. N^o 54 (29-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Tercera Sección). Aprueba la Ley de In-

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

gresos del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal de 1968, que se integrarán con los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Colima:

7. D. N^o 27 (29-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Supl.). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

8. D. N^o 30 (29-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Supl.). Contiene la Ley General de Egresos del Estado para el año fiscal de 1968, que indica las erogaciones que efectuará el Gobierno del Estado para cubrir los gastos gubernamentales durante el periodo que se menciona.

Chiapas:

9. D. N^o 9 (22-XII-1967, P. O. 27-XII-1967). Declara egresos municipales para el año de 1968 los que señalan los presupuestos de egresos que rigen durante el presente año en los municipios de la entidad, con las reformas que la Legislatura mande publicar.

10. D. N^o 10 (22-XII-1967, P. O. 27-XII-1967, Alcance). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

11. D. N^o 11 (22-XII-1967, P. O. 27-XII-1967, Alcance). Contiene la Ley de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 1968.

Chihuahua:

12. D. N^o 216 (31-XII-1966, P. O. 4-I-1967, Anexo). Aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 1967.

13. D. N^o 217 (31-XII-1966, P. O. 7-I-1967, Anexo). Aprueba la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1967, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Durango:

14. D. N^o 409 (31-XII-1967, P. O. 31-XII-1967, 2^a Sección). Contiene la Ley de Egresos para el año fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1968.

Guanajuato:

15. D. N^o 305 (30-XII-1967, P. O. 31-XII-1967, número extra). Contiene el Presupuesto General de Egresos que regirá para el Estado de Guanajuato durante el año de 1968.

16. D. N^o 307 (31-XII-1967, P. O. 31-XII-1967, Anexo). Contiene la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Guerrero:

17. L. N^o 62 (31-XII-1967, P. O. 31-XII-1967, N^o 52 Bis). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

18. L. N^o 63 (31-XII-1967, P. O. 31-XII-1967, N^o 52 Bis). Contiene la Ley de Egresos del Estado de Guerrero para el año fiscal de 1968.

Hidalgo:

19. D. N^o 14 (21-XII-1966, P. O. 19-I-1967). Emite la Ley de Ingresos para el año de 1967, del Estado de Hidalgo, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se cau-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

sarán en esa entidad federativa durante el periodo que se menciona.

20. *D. N° 15 (21-XII-1966, P. O. 19-I-1967, Supl.)*. Emite el Presupuesto de Egresos que deberá regir del 1º de enero al 31 de diciembre de 1967 en el Estado de Hidalgo.

Jalisco:

21. *D. N° 8339 (30-XII-1967, P. O. 31-XII-1967, núm. extraordinario)*. Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el año de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
22. *D. N° 8340 (30-XII-1967, P. O. 31-XII-1967, Sec. II del núm. extraordinario)*. Contiene la Ley de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 1968. Abroga las disposiciones de los Capítulos LVIII y LX del Código Hacendario en lo que se oponga a la presente Ley.

México:

23. *D. N° 32 (30-XII-1967, P.O. 30-XII-1967, Sec. I)*. Contiene la Ley de Ingresos del Estado de México para el año fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
24. *D. N° 33 (31-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Sec. I)*. Contiene el Presupuesto General de Egresos que regulará las erogaciones del Estado de México del 1º de enero de 1968 al 31 de diciembre del mismo año.

Michoacán:

25. *D. N° 92 (12-V-1967, P. O. 15-VI-1967)*. Reforma el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán para el año de 1967, relativo al impuesto por traslación de dominio.

26. *D. N° 123 (28-XII-1967, P. O. 30-XII-1967)*. Aprueba los proyectos de Presupuestos de Egresos formulados por los III Ayuntamientos del Estado de Michoacán, para regir en el ejercicio fiscal de 1968.
27. *D. N° 124 (30-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Supl.)*. Aprueba la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán para el año de 1968, que fija los impuestos, derechos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esa entidad federativa el periodo que se menciona.
28. *D. N° 125 (30-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Supl.)*. Aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán que regirá durante el año fiscal de 1968.

Morelos:

29. *(27-XII-1967, P. O. 27-XII-1967)*. Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 1968, que fija las partidas a que se sujetarán los gastos de la hacienda pública del Estado durante el periodo que se menciona.
30. *L. (27-XII-1967, P. O. 27-XII-1967)*. Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 1968, que fija los impuestos, contribuciones especiales, subsidios, rendimientos y empréstitos que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Nuevo León:

31. *D. N° 21 (20-XII-1967, P. O. 30-XII-1967)*. Contiene la Ley de Egresos de Nuevo León para el año de 1968.
32. *D. N° 20 (20-XII-1967; P. O. 30-XII-1967)*. Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esa entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Nayarit:

33. *D. N° 4973 (20-XII-1967, P. O. 30-XII-1967)*. Contiene la Ley de Ingresos del

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que regirán en esa entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Oaxaca:

34. D. N^o 152 (12-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Supl.). Emite la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el año de 1968, que fija los impuestos, derechos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esa entidad federativa durante el periodo que se menciona.

35. D. N^o 153 (12-XII-1967, P. O. 30-XII-1967). Contiene el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1968.

Puebla:

36. L. (31-I-1967, P. O. 31-I-1967, Supl.). Contiene el Presupuesto de Egresos que deberá regir en el Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal comprendido del 10 de enero de 1967, al 31 de enero de 1968.

37. L. (31-I-1967, P. O. 31-I-1967). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal comprendido del 19 de febrero de 1967 al 31 de enero de 1968, fija los impuestos, derechos, aprovechamientos y participaciones que regirán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

Querétaro:

38. L. (30-XII-1967, P. O. 28-XII-1967, Anexo). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el año de 1968, que indica las erogaciones de los Poderes de esta entidad federativa en el periodo que se menciona.

39. L. (29-XII-1967, P. O. 28-XII-1967, Anexo). La ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el año fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.

San Luis Potosí:

40. D. N^o 192 (23-XII-1967, P. O. 28-XII-1967, Supl.). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el año fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las participaciones que percibirá la hacienda pública de esta entidad federativa durante el periodo que se indica.

41. D. N^o 193 (23-XII-1967, P. O. 28-XII-1967, Supl.). Emite la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el año de 1968.

Sinaloa:

42. D. N^o 214 (30-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Supl.). Contiene la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año de 1968.

Sonora:

43. L. N^o 8 (29-XII-1967, P. O. 30-XII-1967). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, contribuciones y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se indica.

44. L. N^o 10 (30-XII-1967, P. O. 30-XII-1967). Contiene los egresos del Estado de Sonora para el año fiscal comprendido del 19 de enero al 31 de diciembre de 1968.

45. L. N^o 119 (8-IX-1967, P. O. 13-IX-1967). Reforma la Ley que aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el año fiscal de 1967, a efecto de que las partidas de dicho presupuesto que se señalan queden redactadas en los términos que se especifican en esta ley.

Tabasco:

46. D. N^o 686 (30-XII-1967, P. O. 30-XII-1967; Supl.). Contiene el Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1968.

47. L. (30-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Supl.). Contiene la Ley de Ingresos del Estado

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

de Tabasco para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se indica.

Tamaulipas:

48. D. N^o 237 (5-I-1967, P. O. 8-II-1967, Anexo). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio de 1968.

Tlaxcala:

49. D. N^o 86 (21-VII-1967, P. O. 2-VIII-1967). Reforma el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 1967, relativo al impuesto sobre herencias y legados.
50. D. N^o 106 (22-XII-1967, P. O. 27-XII-1967). Contiene la Ley de Egresos para el Estado de Tlaxcala que regirá el ejercicio fiscal de 1968.
51. D. N^o 103 (15-XII-1967, P. O. 2-XII-1967). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 1968, que fija los impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y participaciones que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
52. D. N^o 107 (22-XII-1967, P. O. 27-XII-1967). Contiene los Presupuestos de Egresos para los municipios del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 1968.

Veracruz:

53. L. N^o 63 (27-XII-1967, P. O. 28-XII-1967). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Veracruz para el año de 1968, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que regirán en esta entidad federativa en el periodo arriba mencionado.
54. L. N^o 64 (28-XII-1967, P. O. 28-XII-1967, Extr.). Contiene la Ley de Egresos para el Estado de Veracruz para el año fiscal de 1968.

Zacatecas:

55. D. N^o 369 (28-XII-1967, P. O. 30-XII-1967; Supl.). Aprueba la Ley de Ingresos que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y arbitrios extraordinarios que se causarán en esta entidad federativa durante el periodo que se menciona.
56. D. N^o 370 (29-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Supl.). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal de 1968.

PRESUPUESTOS: *v.* BELLAS ARTES.

PREVENCIÓN SOCIAL: *v.* MENORES.

PROCEDIMIENTOS CIVILES: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PROCEDIMIENTOS PENALES: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: *v.* HACIENDA PÚBLICA (9).

PRODUCTOS: *v.* DERECHOS FISCALES.

PROFESIONES.

Sinaloa:

1. D. N^o 139 (19-VIII-1967, P. O. 8-VIII-1967). Reforma el artículo 11 de la Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa, relativo a la creación de la Oficina encargada del Registro de títulos profesionales.

PROFESIONES: *v.* HACIENDA MUNICIPAL (2).

PROPIEDAD HORIZONTAL.

Michoacán:

1. D. N^o 71 (17-II-1967, P. O. 20-XI-1967). Adiciona el artículo 19 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio, promulgada el 3 de abril de 1957.

PROPIEDAD RAÍZ: *v.* HACIENDA PÚBLICA (8), (9), IMPUESTOS (1), (4), (5).

MÉXICO: LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

Guanajuato:

1. *D. N° 299 (19-XI-1967, P. O. 3-XII-1967).* Reforma el artículo 5 del Decreto 313 que creó el Instituto de Protección a la Infancia del Estado de Guanajuato.

RASTRO: *v.* CÓDIGO MUNICIPAL (4).

RATA DE CAMPO: *v.* IMPUESTOS (3).

RECAUDACIÓN: *v.* HACIENDA PÚBLICA (7); TESORERÍA GENERAL.

RECUSACIÓN: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (1).

REDUCCIÓN DE CONDENA: *v.* PODER EJECUTIVO (2).

REGISTRO ELECTORAL: *v.* ELECCIONES (1), (5), (9), (12), (16), (18).

REGISTRO PROFESIONAL: *v.* PROFESIONES.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: *v.* CÓDIGO ADMINISTRATIVO (3); HACIENDA PÚBLICA (8), (11).

REGLAMENTOS: *v.* AGUA POTABLE (1); BOX; CARGA Y DESCARGA; DESCANSO SEMANAL; ESCALAFÓN; LUCHA PROFESIONAL; ORGANIZACIÓN PENITENCIARIA.

REMATES: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (1).

RENTAS: *v.* ARRENDAMIENTOS.

REOS LIBERTADOS.

Aguascalientes:

1. *L. (19-XII-1967, P. O. 10-XII-1967).* Contiene la Ley del Patronato de Reos Libertados, cuyas normas señalan las funciones, competencia y organización del mencionado patronato.

REPARACIÓN DEL DAÑO: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (1).

RETIROS: *v.* PENSIONES CIVILES (3).

REVALIDACIÓN: *v.* GANADERÍA (1).

ROBO: *v.* CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL; CÓDIGO PENAL (6).

SALARIO MÍNIMO: *v.* CÓDIGO PENAL (4).

SALONES DE BELLEZA: *v.* PELUQUERÍAS.

SALUBRIDAD PÚBLICA.

San Luis Potosí:

1. *D. N° 34 (31-XII-1966, P. O. 19-I-1967).* Reforma de la Ley de Salubridad Pública del Estado de San Luis Potosí, de 31 de diciembre de 1943, su artículo 105, relativo a la inspección sanitaria de los edificios destinados al servicio público como hoteles, mesones, casas de huéspedes, dormitorios públicos, salas de espectáculos, etcétera.

SALUBRIDAD PÚBLICA: *v.* HACIENDA PÚBLICA (10).

SANCCIONES: *v.* CÓDIGO PENAL; ORGANIZACIÓN MUNICIPAL (2).

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Puebla:

1. *A. (13-II-1967, P. O. 28-II-1967).* Adiciona con la fracción VII del artículo 29 del Reglamento de la Secretaría General de Gobierno, que crea la sección de monumentos y zonas típicas como integrante de la Dirección General de Obras Públicas.

SECRETARÍA DE GOBIERNO: *v.* ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA; PODER EJECUTIVO (4).

SECRETARÍAS (ORGANISMOS): *v.* OBRAS PÚBLICAS (4).

SEGURIDAD SOCIAL: *v.* ISSSTE.

SEGURO DE DEFUNCIÓN.

Tamaulipas:

1. *D. N° 138 (24-II-1967, P. O. 4-III-1967).* Establece en forma permanente, para todos los empleados y funcionarios que presten sus servicios en las dependencias que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial con antigüedad mayor de 180 días,

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

un seguro para el caso de defunción que se regirá por las disposiciones contenidas en la presente ley.

SEGURO SOCIAL.

Veracruz:

1. *L. N° 4 (8-V-1967, P. O. 15-V-1967)*. Con- tiene la Ley del Seguro Social de los Tra- bajadores de la Educación del Estado de Veracruz, cuyas normas se refieren al fon- do del seguro, a su organización, derechos y obligaciones de los asegurados y abroga la Ley del Seguro Social del Magisterio Veracruzano de 8 de mayo de 1944.

SEGURO DE VIDA: *v.* SEGURO DE DEFUN- CIÓN; TRABAJADORES DEL ESTADO.

SERVICIO CIVIL.

Sonora:

1. *L. N° 121 (8-IX-1967, P. O. 9-IX-1967)*. Reforma el artículo 59 de la Ley del Ser- vicio Civil del Estado de Sonora, número 29, de 22 de enero de 1947, que establece una recompensa pecuniaria para los em- pleados de servicio civil que tengan una ejecutoria sobresaliente.

SERVICIOS PÚBLICOS: *v.* OBRAS PÚBLICAS (4); SALUBRIDAD PÚBLICA.

SEMOVIENTES: *v.* IMPUESTOS (7).

SINFONOLAS: *v.* APARATOS MUSICALES.

SUBSIDIOS.

Puebla:

1. *D. (21-VIII-1967, P. O. 12-IX-1967)*. Con- cede a la Asociación Civil denominada "Universidad de las Américas" un subsi- dio equivalente al importe del impuesto territorial que causan actualmente los te- rrenos de su propiedad ubicados en la jurisdicción del Municipio de San Andrés Cholula.

SUCESIONES: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIE- NTO CIVILES (1).

TABACOS LABRADOS: *v.* PARTICIPACIONES FISCALES (2).

TARIFAS: *v.* CARGA Y DESCARGA; DERECHOS FISCALES; HACIENDA PÚBLICA (2).

TESORERÍA GENERAL.

Sinaloa:

1. *D. No. 108 (28-I-1967, P. O. 28-I-1967)*. Reforma los artículos 5, 6, 7, 10 y 34 de la Ley Orgánica de la Tesorería General del Estado de Sinaloa, que se refieren respectivamente a las dependencias de la mencionada Tesorería y a la suplencia de las faltas del Subtesorero. Deroga la Ley Orgánica de la Tesorería General del Estado de Sinaloa creada por Decreto N° 380 de 28 de abril de 1953.
2. *D. N° 152 (23-VIII-1967, P. O. 21-X-1967)*. Reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Tesorería General del Estado de Sinaloa, creada por decreto número 75 de 14 de mayo de 1963, y que menciona el número de Oficinas de Recaudación de cada Distrito Fiscal.
3. *D. N° 29 (21-XI-1967, P. O. 22-XI-1967)*. Faculta a la Tesorería General del Es- tado para que retenga las participaciones de impuestos del Estado correspondientes a los Ayuntamientos de esta entidad fede- rativa, que han contratado créditos con el Banco Nacional de Obras y Crédito Pú- blico.

TESORERÍA GENERAL: *v.* CÓDIGO ADMI- NISTRATIVO (4).

TÍTULOS PROFESIONALES: *v.* PROFESIONES.

TRABAJADORES DEL ESTADO.

Puebla:

1. *D. (7-III-1967, P. O. 21-III-1967)*. Reforma el artículo 8 de la Ley del Seguro de Vida para los Servidores del Gobier- no del Estado de Puebla, que señala en \$ 38,000.00 el beneficio en caso de de- funsión o incapacidad total del asegurado.

TRABAJADORES DEL ESTADO: *v.* ISSSTE; PENSIONES CIVILES (3).

TRABAJO: *v.* CARGA Y DESCARGA; CÓDIGO PENAL (4).

TRABAJO PENITENCIARIO: *v.* ORGANIZACIÓN PENITENCIARIA.

TRANSITO.

Colima:

1. *D. N° 136 (9-IX-1967, P. O. 16-IX-1967).* Reforma el artículo 51 del Reglamento de Tránsito vigente, contenido en el Decreto número 66 de 14 de enero de 1957.

TRÁNSITO: *v.* EDUCACIÓN VIAL; HACIENDA PÚBLICA (4).

TRASLACIÓN DE DOMINIO: *v.* HACIENDA PÚBLICA (8); IMPUESTOS (1), (5), PRE-SUPUESTOS (25).

TRIBUNAL PARA MENORES.

Coahuila:

1. *D. N° 42 (29-XII-1967, P. O. 30-XII-1967, Tercera Sección).* Reforma los artículos 2, 3 y 8 de la Ley de los Tribunales para Menores y procedimientos, relativos respectivamente a la integración del tribunal, nombramiento de los jueces y secretarios de acuerdos y del presidente del mismo.

TRIBUNAL SUPERIOR: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (5), (8), (11); ORGANIZACIÓN JUDICIAL (1), (2), (3), (5), (8).

TRIBUNALES: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (2); ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

TRIBUNALES DE MENORES: *v.* MENORES.

TUTELA: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (1).

UNIVERSIDADES: *v.* ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA; SUBSIDIOS.

URBANIZACIÓN: *v.* FRACCIONAMIENTOS; IMPUESTOS (4); OBRAS PÚBLICAS (5); PLANIFICACIÓN.

USURA: *v.* CÓDIGO PENAL (2).

VEGETALES: *v.* ASOCIACIONES AGRICOLAS.

VILLAS: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (6).

VIOLACIÓN: *v.* CÓDIGO PENAL (6).

VIVEROS: *v.* ASOCIACIONES AGRICOLAS.

VIVIENDA.

San Luis Potosí:

1. *D. N° 57 (14-IV-1967, P. O. 23-IV-1967).* Autoriza el Gobierno del Estado de San Luis Potosí para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el convenio que el mismo celebró con el Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 14 de mayo de 1966.

Tlaxcala:

2. *D. N° 70 (28-II-1967, P. O. 19-III-1967).* Aprueba el convenio que celebró el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala con el Instituto Nacional de la Vivienda Popular, de fecha 20 de enero de 1967, para obtener el beneficio social de la vivienda en esta entidad.

ZONAS TÍPICAS: *v.* SECRETARÍA DE GOBIERNO.